

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

**DERECHO A LA CIUDAD EN EL ORDENAMIENTO LEGAL AMBIENTAL
ECUATORIANO**

Proyecto de investigación previo a la obtención de título de Abogada

Línea de investigación:

INEQUIDADES, EXCLUSIONES, DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS

Autora:

Karla Viviana Carrillo Montero

Directora:

Ab. Mg. Mayra Cristina Mena Mena

Ambato - Ecuador

Septiembre 2023

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Tema:

**DERECHO A LA CIUDAD EN EL ORDENAMIENTO LEGAL AMBIENTAL
ECUATORIANO**

Líneas de Investigación:

INEQUIDADES, EXCLUSIONES, DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS

Autora:

Karla Viviana Carrillo Montero

Mayra Cristina Mena Mena, Ab. Mg.

CALIFICADOR



Nathalia Viviana Lescano Galeas, Ab. Mg.

CALIFICADOR



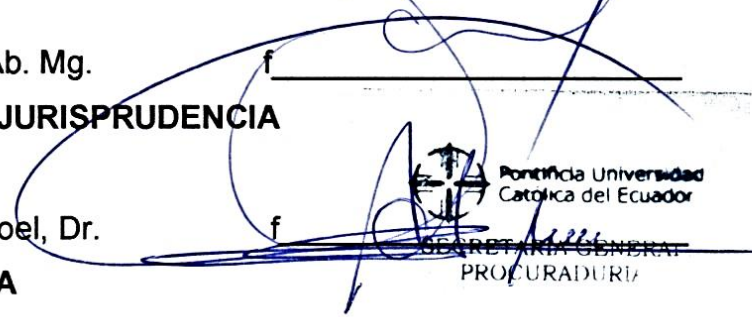
Linda de las Mercedes Amancha Chiluisa, Ab. Mg

CALIFICADOR



Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA



Dr. Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA



Ambato-Ecuador

Septiembre 2023

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **KARLA VIVIANA CARRILLO MONTERO**, con cédula de ciudadanía **1803816014**, autora del trabajo de graduación intitulado: "DERECHO A LA CIUDAD EN EL ORDENAMIENTO LEGAL AMBIENTAL ECUATORIANO", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la escuela de **DERECHO**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Ambato, septiembre 2023



KARLA VIVIANA CARRILLO MONTERO

CC. 180381601-4

AGRADECIMIENTOS

Agradezco, en primer lugar, a Dios por llenarme de bendiciones, salud y sabiduría durante mi permanecía en la Universidad, así como, también, a mis padres y a mi hermano que siempre estuvieron ahí para guiarme y apoyarme para no claudicar y culminar mi meta.

A mi tutora Mayra Cristina Mena Mena Ab. Mg., por haberme brindado paciencia, tiempo y apoyarme desde el día uno, con este trabajo de investigación. Y en si agradezco infinitamente por ser mi mentora en esta travesía, aparte de ser una excelente persona es una gran profesional.

Agradezco a los docentes de la escuela de derecho de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, por ser los que han guiado y han ofrecido todo su conocimiento para llegar a esta etapa de la carrera, quienes con su sabiduría nos han proporcionado un gran aprendizaje a mi y a mis compañeros.

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación va dedicado a mi familia, en específico, a mi madre María Lourdes quien con su infinito amor, paciencia y ejemplo ha hecho de mi la persona que soy ahora; a mi padre Klever, porque sin su apoyo incondicional no hubiese llegado a esta etapa de vida; a ambos les agradezco por siempre estar ahí para mi y buscar lo mejor en cada circunstancia.

A mi hermano Alexander, quien ha sido mi fiel compañero de vida y mi mejor amigo, a quien amo con todo mi corazón por su constante apoyo.

Por último, a todas mis amistades que han estado ahí en las buenas y en las malas, que con su compañía, amor y apoyo desinteresado me han ayudado y motivado a llegar a esta meta.

Con mucho cariño, Karla Viviana.

RESUMEN

La necesidad de investigación de este tema, se realiza debido a la vulneración que ha ocurrido dentro del Ecuador en lo concerniente a lo que es el Derecho a la Ciudad, no ha sido tomado en consideración durante estos años pese a ya encontrarse tipificado dentro de la Constitución del Ecuador del año 2008, en donde ningún jurista ni legislador ha hecho cumplir con los parámetros que indica el empleo de este derecho, pero es a partir de la sentencia No 2167-21-EP del caso Rio Monjas que este derecho ha sido incluido y considerado dentro de las líneas de la Corte Constitucional de Justicia. Por lo que, se procede a realizar esta investigación mediante un método teórico con el objetivo de generar conocimiento sobre lo que es el Derecho a la Ciudad, tiene como profundización el empleo de un alcance descriptivo con, el cual, se detallara las características que abarca este tipo de derecho para comprenderlo de mejor manera, y de igual forma los datos recolectados, se dan mediante investigación cualitativa que nos ayudara a obtener esta información con el uso de recursos tales como son las entrevistas que validaran de mejor manera sus resultados con la ayuda de los criterios obtenidos. El resultado que trae consigo la presente investigación es la inclusión de este derecho fundamental dentro del ordenamiento legal ambiental ecuatoriano para así asegurar una vida digna tal como lo plantea la Constitución de la Republica del Ecuador, los ODS y el Plan Estratégico de ONU Hábitat

Palabras claves: Derecho a la ciudad, Ecuador, derecho ambiental.

ABSTRACT

The need for research on this topic is due to the violation that has occurred in Ecuador regarding the Right to the City, which has not been taken into consideration during these years despite being typified in the Constitution of Ecuador since 2008, where no jurist or legislator has complied with the parameters indicating the use of this right, but it is from sentence No 2167-21-EP of the Rio Monjas case that this right has been included and considered within the lines of the Constitutional Court of Justice. Therefore, we proceed to conduct this research through a theoretical method with the objective of generating knowledge about what is the Right to the City and a closer look with the use of a descriptive scope, which will detail the characteristics that covers this type of right, to understand it in a better way, and likewise the data collected, are given through qualitative research that will help us obtain this information with the use of resources such as interviews that will validate in a better way its results with the help of the criteria obtained. The result of this research is the inclusion of this fundamental right within the Ecuadorian environmental legal system to ensure a dignified life as stated in the Constitution of the Republic of Ecuador, SDG and the Strategic Plan of UN Habitat.

Keywords: Right to the city, Ecuador, environmental law.

INDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA	4
1.1. Origen del derecho a la ciudad	4
1.2. Definición del derecho a la ciudad	7
1.3. Ordenamiento legal del Ecuador	17
1.4. Normativa comparada	19
CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	29
2.1. Metodología de investigación	29
2.2. Técnica e instrumento para la recolección de información	36
2.3. Población y muestra	38
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE RESULTADOS	40
3.1. Presentación de los resultados	40
3.2. Análisis general de resultados	57
CONCLUSIONES	58
RECOMENDACIONES	60
BIBLIOGRAFÍA	61
ANEXOS	65

INTRODUCCIÓN

La presente investigación trata de la vulneración que ha ocurrido dentro del Ecuador, en lo concerniente a lo que es el Derecho a la Ciudad, no ha sido tomado en consideración durante estos años, pese a ya encontrarse tipificado dentro de la Constitución de la República del Ecuador (2008), en donde ningún jurista, ni legislador ha hecho cumplir con los parámetros que indica el empleo de este derecho, pero es a partir de la sentencia No. 2167-21-EP del caso Rio Monjas que este derecho ha sido incluido y considerado dentro de las líneas de la Corte Constitucional de Justicia. A continuación, se presentan diferentes estudios realizados en el ámbito internacional y nacional relacionado con el Derecho a la Ciudad.

En el ámbito internacional, Zamorano (2021) realiza la investigación titulada “El Derecho a la Ciudad sostenible”, la cual, tuvo como objeto el estudio del medio urbano con el apoyo del pensamiento de Lefebvre, en la que, se le considera como un derecho colectivo que permite la intervención de los ciudadanos para conseguir un modo de vida más justo para toda clase social. Se incluye este derecho como un avance para alcanzar un desarrollo sostenible por medio de la rehabilitación, regeneración y reforma. El diseño metodológico utilizado en este trabajo tiene un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, debido a que expone aspectos relevantes acerca de lo que abarca este derecho. En la referida, se concluye que, se consideran nuevos aspectos que ayuden al desarrollo y abordar las nuevas realidades que esto con lleva al ser un derecho importante.

De igual manera, en el ámbito Latinoamericano, Torres (2020) realizó la investigación “Materialización del derecho a la ciudad”, en este estudio, se busca realizar un análisis sobre cómo, se garantiza la institucionalización del derecho a la ciudad, de igual forma como, se lo hizo en Brasil donde se creó el Ministerio de la ciudad, con el objetivo de frenar los aspectos negativos que generó la vulneración de este derecho en la calidad de vida de quienes la habitan. El diseño metodológico utilizado en este trabajo tiene

un enfoque cualitativo, debido a que es un tema totalmente investigativo e inductivo donde se plasma acerca de cómo conservar un mejor espacio urbano y como amparar a los ciudadanos. En el presente trabajo de investigación, se concluye que al incluir dentro de una ley o norma aspectos que amparen la protección de este derecho es más fácil su empleo y así se evitara su vulneración.

A nivel nacional, Guevara (2018) desarrollo el estudio “El ejercicio del Derecho a la Ciudad en el Ecuador. Análisis normativo y práctico sobre su aplicación y restricciones en el Municipio de Cuenca”, en esta investigación, se busca determinar una aproximación detallada del Derecho a la Ciudad en el Ecuador, de qué manera se ha regulado en normativa secundaria y la relación directa con la normativa local. El diseño metodológico utilizado en este trabajo tiene un enfoque cualitativo, lo cual, ha permitido recabar información del problema y cuantitativo para analizar estadísticamente como influye dentro del cantón Cuenca.

A través de esta investigación, se llega a determinar cómo se regula la utilización de los bienes de uso público del cantón, en cuanto a la compra, venta, permuta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas, debido a la repercusión que tiene en relación con la gestión del uso del suelo y su relación con el espacio público.

El problema de investigación surge debido a que en todos estos años se ha evidenciado en algunos casos la vulneración del derecho a la Ciudad, en ciertas ciudades del Ecuador por la falta de amparo legal. Para lo, que se plantea las siguientes preguntas científicas: ¿Cuáles son los fundamentos doctrinarios y jurídicos del derecho a la ciudad en el ordenamiento legal ambiental ecuatoriano?, ¿Cuál es la situación actual del Derecho a la ciudad en el ordenamiento legal ambiental ecuatoriano?, ¿Qué alcance jurídico debería ser considerado en la legislación ecuatoriana respecto al Derecho a la ciudad?, mismas que se responden dentro de la investigación.

La presente investigación tuvo como objetivo: analizar el alcance del Derecho a la Ciudad en la normativa jurídica ecuatoriana a fin de procurar la inclusión de este, dentro de los diversos casos suscitados en el Ecuador, para específicamente conseguir: 1) Fundamentación doctrinaria y jurídica del derecho a la ciudad en el ordenamiento legal ambiental ecuatoriano, 2) Situación actual del Derecho a la ciudad en el ordenamiento legal ambiental ecuatoriano, y 3) Alcance jurídico en la legislación ecuatoriana del Derecho a la ciudad en el ordenamiento legal ecuatoriano.

Como metodología, se aplicara un método teórico con el objetivo de generar conocimiento sobre lo que es el Derecho a la Ciudad, la misma que tiene como profundización el empleo de un alcance descriptivo con, el cual, se detallara las características que abarca este tipo de derecho para comprenderlo de mejor manera, y de igual forma, los datos recolectados se crean mediante la investigación cualitativa que nos ayuda a obtener esta información con el uso de recursos tales como son las entrevistas que validaran de mejor manera sus resultados mediante los criterios obtenidos.

El resultado que trae consigo la presente investigación es la inclusión de este derecho fundamental dentro de la legislación ecuatoriana para así conseguir ciudades habitables, desarrolladas, seguras, sostenibles, democráticas con el fin de que todas los ciudadanos, pueblos y asentamientos urbanos disfruten y hagan uso de ello para así asegurar una vida digna tal como lo plantea la Constitución de la Republica del Ecuador, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Plan Estratégico de ONU Hábitat.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Origen del derecho a la ciudad

Para abordar de una manera correcta este tema de investigación, es oportuno primero conocer sus antecedentes y el cómo surge este derecho colectivo. A partir de la década de los sesenta, el derecho a la ciudad se lo toma en cuenta en las populares ciudades gracias a que se vuelve a considerar la democracia dentro de algunos países que consideran a este derecho como un logro en algunos ámbitos como: político, académico y publico-urbano. Por lo que dentro de esta época el Derecho a la Ciudad surge como una idea de “modelar la ciudad de acuerdo con los intereses de la gente que la habita, de los intereses generales y, no de acuerdo con los intereses del mercado” Lefebvre (como se citó en Zamorano, 2021, párr. 2).

Se considera a este derecho como una oportunidad de correcto desarrollo para quienes habitan las ciudades, debido a que les ampara a tener una correcta vida digna conforme a lo establecido por tratados internacionales.

El mismo que surge tras la rebelión de varios grupos sociales, que se enfocan en hacer cumplir con cada uno de los derechos fundamentales para tener una vida digna tal y como lo establecen varios tratados internacionales como: en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros. La inclusión de este, fue un gran paso para el derecho de las ciudades y es a partir de 1976, que se da lugar a la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos y posteriormente la de 1996, creadas con el propósito de defender los derechos sociales mediante acciones reales, aunque aún no objetivas, que derivan del acceso a la ciudad y su descontrolado crecimiento. Estas conferencias toman el nombre de Hábitat I y II, en la que se nombraron precursores que ayuden a crear programas para un correcto asentamiento urbano en la ciudad y, se obtuvo un respaldo político llamado Agenda Hábitat, aprobado en 171

países, el mismo que contiene 100 compromisos y 600 recomendaciones. A partir de ello esta organización toma el nombre de ONU-Hábitat, la cual, procura un correcto desarrollo sostenible en la ciudad.

En este sentido, con la ayuda de esta organización se plantea el mandato de ONU - hábitat el mismo que con ayuda de la Declaración de Vancouver y el Plan de Acción de Vancouver, trabajaran continuamente para asegurar y garantizar este derecho dentro de los países que firmaron este acuerdo, pero, por otra parte, la interrogante es, que pasara con los países que no se han acogido a este acuerdo, siguen con la vulneración del acceso a servicios básicos. Por ello, el objetivo de la ONU es seguir y avanzar con la aceptación de este derecho, viéndolo desde otra perspectiva es el encargado de velar por el bienestar de las personas y la forma correcta de asegurar su buen desarrollo en un ambiente sostenible.

Adicional a ello, debido a la importancia, que se le ha dado a este derecho, surge la “Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad”, gracias a su inclusión dentro del Foro Social Mundial y con el antecedente de la Coalición Internacional para el Hábitat (HIC por sus siglas en ingles) en la que desde 1992 se han integrado este tipo de temas y posterior a ello, también, en el Tercer Foro Social Mundial de Brasil suscitado en el 2003. Se desarrolla así un instrumento en donde, se reconoce lo que es el Derecho a la ciudad y los derechos que están inmersos dentro de él, para así procurar un mejor desarrollo urbano sin vulnerar ningún derecho humano.

El haber incluido dentro de estos foros, este tipo de derecho colectivo es un gran paso para el desarrollo ciudadano, como menciona Ortiz (2006):

El Derecho a la Ciudad converge en muchos sentidos con la iniciativa colectiva de diversas redes internacionales, organizaciones sociales y no gubernamentales, gremiales y académicas de impulsar procesos conducentes a la formulación de una Carta Mundial por el Derecho a la

Ciudad y a su adopción como un nuevo derecho humano de carácter colectivo (p.17).

En tal sentido, el tomarlo en cuenta es de cierta manera beneficioso para acarrear a la sociedad a un correcto desarrollo sostenible enfocado hacia el futuro en donde se garantice un modo de vida óptimo con todas las correctas condiciones para evitar poco a poco las formas de vida precarias mediante la segregación social.

Por otra parte, su origen, también, tiene antecedente con la problemática, que se presenta en casos donde, se pierde el concepto de lo que es una verdadera ciudad, debido a la decadencia que esta presenta al estar caracterizada por la falta de servicios básicos, inseguridad, entre otros factores que hacen que poco a poco, esta pierda su esencia, en si la ciudad se considera:

Un espacio que relaciona a las personas y que ordena las construcciones, un espacio que marca a la vez el perfil propio de los barrios o zonas urbanas y la continuidad de las distintas partes de la ciudad. Este espacio es el que hoy está en crisis. Y su decadencia pone en cuestión la posibilidad de ejercer el derecho a la ciudad (Borja, 2011, p.39).

En tal sentido, el planteamiento de lo que busca ser la ciudad ha traído como consecuencia la necesidad de crear el derecho a la ciudad, debido a que este garantizara la correcta utilización de este espacio para evitar su degeneración debido a la crisis de inseguridad, desigualdad, falta de servicios básicos, entre otros factores que, se han perdido debido a la falta de atención por parte del Estado.

Con respecto, a lo anterior, el derecho a la ciudad no solo es constituido por lo mencionado anteriormente, según Ugalde (2015),

El derecho a la ciudad no puede tomar únicamente la forma de un derecho a no ser excluido de ésta, sino que, en esa perspectiva, supone que estar en ciudad en condiciones infernales (sin techo, sin servicios,

sin trabajo, sin atención médica, sin familia, etc.), no es ni vivir, ni vivir en ciudad (p, 571).

Es por ello que el origen de este derecho va más allá de lo objetivo, se centra en establecer condiciones correctas y adecuadas para así beneficiar a todos los habitantes de manera que tengan una vivienda digna, un trabajo estable, libre de inseguridad y adicional a ello, que tengan la capacidad de habitar en una ciudad apta para su correcto desarrollo.

1.2. Definición del derecho a la ciudad

El Derecho a la Ciudad, se caracteriza por ser un derecho colectivo que garantiza un correcto desarrollo sostenible dentro de la sociedad. Según la Organización de las Naciones Unidas Hábitat (ONU - Hábitat, 2020) define el derecho a la ciudad como “el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna”, (p.1).

En esa misma línea, la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2004) en su artículo 1, define a este derecho como “el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social” (p.1). Por lo que, se entiende que con el pasar de los años el concepto actual establecido por parte de la ONU (2020), refleja los mismos principios, pero de manera más detallada y así perdura la esencia de garantizar una vida digna adecuada entre los ciudadanos.

Por otra parte, ya con la inclusión dentro de estas entidades, se lo envuelve en la normativa de varios países y se le define de acuerdo al alcance que tiene el mismo, por lo que Zamorano (2021) menciona que este derecho ha de “favorecer el desarrollo urbano sostenible, que integre los requerimientos ambientales, de la economía, sociales y culturales, un espacio en el que, se puedan desarrollar derechos

fundamentales como la participación, principios rectores, como la salud, la vivienda o el trabajo”, (párr. 3).

En contra posición a ello Harvey (como se citó en Zamorano, 2021), establece que este derecho es:

mucho más que la libertad individual de acceder a los recursos urbanos: se trata del derecho a cambiarnos a nosotros mismos cambiando la ciudad. Es, además, un derecho común antes que individual, esta transformación depende inevitablemente del ejercicio de un poder colectivo para remodelar los procesos de urbanización. La libertad de hacer y rehacer nuestras ciudades y a nosotros mismos es, como quiero demostrar, uno de nuestros derechos humanos más preciosos, pero también uno de los más descuidados (párr. 5).

En este sentido, se establece tal definición, este derecho está inmerso hasta en lo más simple debido a que abarca toda la extensión de lo que es la ciudad, el modo como se constituye, como es la manera adecuada de habitar en ella y que derechos esta procura, no como un órgano autónomo, sino que, también, con la ayuda de órganos estatales como municipios que aseguren los servicios básicos para garantizar lo establecido de acuerdo a los derechos humanos. Se entiende como un derecho fundamental y sencillo, sin embargo, ha sido descuidado por la falta de importancia brindada dentro de la sociedad del Ecuador.

El derecho a la ciudad es considerado como un derecho ciudadano que, se desarrolla constantemente. En este sentido, Zamorano (2021) define a este como:

un derecho ciudadano de participar en la toma de decisiones sobre su futuro, para alcanzar un orden de cosas más justo (...), por ello de forma consecutiva, se estudia la incorporación a nuestro derecho de la noción de desarrollo sostenible, lo que supone un impulso a las actuaciones en

el medio urbano, centradas en la ciudad existente, en su rehabilitación, regeneración y reforma, más que en hacer nueva ciudad (párr. 1).

En contra posición a aquello Carrera (2019) menciona que “no es posible este derecho ante la existencia de normativas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que favorecen al capital y conciben la ciudad como un medio para hacer negocio” (párr. 1). Por lo que, coincido con lo mencionado por Zamorano, debido a que es un derecho progresivo que avanza y se desarrolla de acuerdo a las necesidades que surjan en la modernidad de igual forma, se incluye dentro de la normativa para asegurar su cumplimiento, aunque no sea una tarea fácil, pero si es algo posible de lograr.

Es así como en varias legislaciones ya se ha visto incluido este derecho, como es el caso de la Constitución de la República del Ecuador (2008), específicamente en la sección sexta, el mismo que establece en el artículo 31, que:

las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respecto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social, ambiental de la propiedad y de la ciudad, en el ejercicio pleno de la ciudadanía (p. 24).

Donde ya se ve incluido este derecho, pero es a partir del caso 2167 - 21- EP (Caso - Rio Monjas), en el que la Corte declaró que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito vulneró el derecho de las personas que viven en partes aledañas a este rio, a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado, donde se transgredió el derecho al agua, el derecho al desarrollo sostenible y el derecho a la ciudad, al no haber tomado en cuenta sus peticiones a tiempo, es así un concepto totalmente nuevo dentro de esta legislación.

Según Griffin (2019) referente a este derecho comenta que:

el concepto lefebvriano del derecho a la ciudad es una denuncia de las realidades de exclusión y alienación en la sociedad urbana, y una exigencia para la justicia social a través de la participación en el espacio público urbano y su apropiación (párr. 1).

Esta definición es apegada a la realidad que este autor comenta, en relación a que el derecho a la ciudad se enfoca solo a ciertos sectores, se tiene como consecuencia la vulneración a otros como es el caso de grupos que realizan prácticas recreativas. En contra posición los autores, de la Fuente y Méndez (2021) establecen que:

los habitantes podrán decidir y crear la ciudad, y hacer de esta un espacio común en el que todos tengan acceso a bienes y servicios, decidiendo por ellos y el beneficio colectivo, en lugar de intereses individuales que puedan verse más fácilmente reflejados por el peso del capital (párr. 1).

En este sentido, es lo correcto la definición de, de la Fuente y Méndez porque en sí, de eso se trata el Derecho a la Ciudad, de beneficiar mediante factores colectivos a toda la sociedad no solo a grupos que buscan su bien común, es verdad, que se vulneraría este derecho, pero si se hace un enfoque hacia la moral es lo que realmente estaría correcto, porque no se va a dañar a la ciudad por el hecho de que un grupo de grafiteros reclamen su inclusión dentro de este derecho, como menciona la información recabada anteriormente.

Principios del Derecho a la Ciudad

Al hablar de los principios y fundamentos que están establecidos dentro del Derecho a la Ciudad, se refiere a los aspectos o elementos que componen este derecho, tal como se lo establece dentro de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2005), en su artículo 2, al desarrollarse a través de los años no simplemente se instaura lo que

en un principio se define acerca de este derecho, sino que, ya se garantizan aspectos fundamentales que abarca y son los siguientes:

Ejercicio pleno de la ciudadanía y gestión democrática de la ciudad

Este primer principio, se refiere al hecho de que las ciudades aseguran a los ciudadanos que habitan en ellas, todas las comodidades posibles y con ello, también, asegurar que no exista la vulneración de ningún derecho humano así de fomenta una cultura equitativa. Según Villamayor y Lamas (como se citó en Camacho, 2005) mencionan que, “el ejercicio de ciudadanía es un proceso de aprendizaje al que contribuyen las diferentes instituciones presentes en la sociedad” (p, 30). Por lo que, éstas se encargaran de brindar las condiciones necesarias para su desempeño en el ámbito político, económico, social, cultural e incluso ecológico.

De igual forma, al referirse a la gestión democrática de la ciudad, se enfoca en el hacer partícipes a todos los ciudadanos de involucrarse de manera directa en la toma de decisiones, fiscalización de políticas, presupuesto municipal, entre otros, con el fin de hacer cumplir a cabalidad con los derechos de participación.

Función social de la ciudad y de la propiedad urbana

Dentro de este principio, se establece el hecho de que la ciudad, por medio de sus instituciones competentes tiene la obligación de ejercer una función social, con el objetivo de que todos los ciudadanos hagan uso y goce de ella. Lo hace mediante proyectos e inversiones que incentiven un desarrollo equitativo, económico, cultural y ecológico, se garantiza bienestar a sus habitantes en el presente y a futuro. De igual forma, mediante la implementación de políticas urbanas, se promulga una normativa adecuada donde prevalece el interés colectivo de los ciudadanos y no simplemente a un interés individual. Según Cuba (2020),

la función social, asimismo, es una orientación de la actividad administrativa por lo que no se concretiza por una única vía de acción, (...). Pero el fin perseguido siempre será el mismo: el bienestar de todos

los ciudadanos a través de la satisfacción de sus derechos asistenciales o prestacionales (p, 187).

Es por ello, que las distintas entidades se encargan de hacer cumplir con este principio fundamental, como es el caso de Ecuador que al encontrarse establecida dentro de la Constitución Ecuatoriana específicamente en el artículo 31, el Estado tiene la obligación de procurar su cumplimiento.

Igualdad, no discriminación

Al hablar de este principio, como es un concepto simple no se requiere de mayor explicación, pero dentro de lo que es el derecho a la ciudad, el cumplimiento de este, es fundamental si se quiere vivir en una cultura de paz y equitativa, es por ello, que mediante políticas públicas, se incentiva a que los habitantes, ya sea que lo hagan de forma permanente o transitoria, a que vivan en un ambiente libre de discriminación. De igual forma, desde el planteamiento de este derecho siempre se ha pensado en que estas políticas tengan mayor énfasis al momento de crear oportunidades para mujeres, debido a que este derecho va ligado a lo establecido dentro de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer, así como en conferencias como Hábitat de 1996.

Protección especial de grupos y personas en situación de vulnerabilidad

Este cuarto principio, se basa en garantizar una mejor calidad de vida para las personas vulnerables, tales como son: personas que vivan en situación de pobreza, víctimas de violencia, personas con capacidades diferentes, migrantes o refugiados. Mediante políticas que procuren el acceso a todos los servicios básicos y de igual forma, se procure su protección e integración dentro de la sociedad, con el propósito de que tengan igualdad de condiciones que estimulen a su desarrollo en todos los

ámbitos. Es un principio simple, pero con una ardua labor de, las cuales, se encargan los órganos estatales competentes.

Compromiso social del sector privado

En los principios anteriores, se promueve la igualdad y equidad, es por ello que, dentro de este enunciado, se fomenta la inclusión del sector privado para, que sea participe y ayude a los órganos públicos, mediante donaciones o programas que estimulen el desarrollo, la solidaridad a fin de que todos los habitantes sean beneficiados con estos fondos o recursos.

Impulso de la economía solidaria y políticas impositivas progresivas

La implementación de programas de economía solidaria y políticas impositivas progresivas es un aspecto que todos los órganos de las ciudades promueven debido a que, de esta manera, se recaudan recursos que ayuden a asegurar un correcto desarrollo entre los habitantes, si no existe una buena condición económica y política esto no progresa de la manera esperada. Son principios que, se implementaran de manera obligatoria, si se desea una ciudad sostenible sin ninguna excepción, con apoyo de los diferentes órganos estatales, así como, también, con ayuda de la empresa privada, se asegura un modo de vida equilibrado y desarrollado para todos los habitantes sin discriminación alguna.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), surgen en el 2019 creados por parte de las Naciones Unidas, con el propósito de alcanzar una sociedad libre de pobreza, proteger el planeta de todas las practicas desconsideradas de sus habitantes y así, garantizar para el año 2030 que todas las personas disfruten de vida digna. El hecho de querer abarcar con la protección de todos estos ámbitos ha ocasionado como consecuencia que estos tomen el nombre de Objetivos Globales. Se pretende que,

con la integración de estos 17 ODS, se logre un mejor y sostenible desarrollo social en todo ámbito.

Aunque se cree que en algunas áreas específicas si se cumplen a cabalidad estos aspectos, pero en otras quizá incida de manera no tan progresiva, pero al menos se espera, que se equilibre entre lo social, económico y ambiental. Mediante la creación de políticas, el avance de la tecnología, programar que fomenten la educación el conocimiento, y sobre todo lo más indispensable el apoyo financiero.

Dentro de este trabajo de investigación, se integran algunos de estos 17 ODS, debido a que son los adecuados para encaminar a un correcto derecho a la ciudad, por lo que, se considera que el objetivo número 10, que se refiere a la reducción de las desigualdades, el número 11 que habla acerca de las ciudades y comunidades sostenibles, y, por último, el número 16 que va más encaminado a proporcionar una cultura de paz, justicia e instituciones sólidas. Son estos mencionados los más relevantes dentro de esta temática de investigación.

Objetivo 10. “Reducción de las desigualdades”

A diferencia de los porcentajes estadísticos de años anteriores, en la actualidad se ha logrado un avance en lo referente a la disminución de la pobreza. Los países menos adelantados o en desarrollo, han logrado un progreso significativo a fin de que este factor cada vez disminuya. Según Cruces y Gasparini (2013):

Esta reducción en la pobreza estuvo entonces fuertemente vinculada con dos factores: por un lado, la mayor parte de las economías de la región experimentaron altos niveles de crecimiento económico, acompañados por aumentos en el empleo y en los ingresos laborales. Por otro lado, la mayoría de los países incrementaron el gasto social y pusieron en marcha, o ampliaron en forma significativa, sus sistemas de protección social (p, 30).

Por lo que, se evidencia que, si se habla de progreso, es porque el Estado de una u otra forma, ya garantiza políticas que contribuyan con la disminución de esta problemática. Pero, aún no se concluye, que se ha logrado la reducción de desigualdades, vienen a evidenciarse otro tipo de problemas como son la falta de acceso de servicios básicos sanitarios y, también, dentro del ámbito educativo. Estas decadencias surgen por el difícil acceso a ellas, como en el caso de los servicios básicos sanitarios que al no tener un correcto sistema de agua potable se les imposibilita acceder a este servicio, lo mismo sucede en el caso de no tener un alcantarillado acorde a como se lo tiene en las grandes ciudades.

Objetivo 11. “Ciudades y comunidades sostenibles”

En este objetivo, se pretende conseguir ciudades con asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Debido a que, de esta manera, se tiene ciudades adecuadas, a lo largo de los años sus habitantes han progresado social y económicamente. Un claro ejemplo de esto, es el hecho de que en las ciudades más grandes y desarrolladas se ha logrado prosperidad entre sus habitantes, debido a que tienen mejores oportunidades de vida en el sentido de generación de empleos, así como, también, de tener acceso a todos los servicios básicos, a viviendas adecuadas para el correcto desarrollo de vida, de igual forma el transporte, entre otras facilidades. Este tema de la sostenibilidad va más allá de una buena convivencia, como menciona Miguel, Martínez, García y Hernández (2022), “este tema destaca el conjunto de acciones a favor de las personas, el planeta y la prosperidad que, además, tiene también el propósito de reforzar la paz y el acceso a la justicia” (p, 8). Este autor determina que la creación de estos objetivos, es realmente significativa en la sociedad, porque se enfocan en tres niveles, sirven a nivel mundial, local y personal.

Las metas que se pretende conseguir con este objetivo son las siguientes: los Estados garantizaran a todos sus habitantes el acceso a viviendas, servicios básicos adecuados; incentivar a la construcción de una urbanización inclusiva y sostenible;

reducir las catástrofes mediante soluciones previas a ocurrir algún desastre; garantizar un buen cuidado ambiental, entre otras.

Objetivo 16. “Paz, justicia e instituciones sólidas”

En este objetivo, se pretende incentivar a crear sociedades pacíficas para obtener un correcto desarrollo sostenible, de igual forma, facilitar el acceso a la justicia a toda la gente que necesite de ella. Este antepenúltimo ODS, aparentemente parece algo fácil de conseguir, pero con las acciones suscitadas en los últimos años, se cree que se está lejos de garantizar esa paz entre la sociedad, debido a que, al no subsanar aspectos como la erradicación total de la pobreza, ha hecho que, se incremente la delincuencia por falta de oportunidades de trabajo dignas, por lo que varias personas han optado por adherirse a estas malas costumbres para obtener dinero fácil. Ante esta problemática, se cree que el Estado interviene de manera directa a fin de constituir una sociedad pacífica.

En fin, la creación de estos parámetros se considera que son favorables para progresar como sociedad y sobre todo con la práctica de los que es el concepto de desarrollo sostenible, que como menciona Urteaga, (2008),

se impone como el reto fundamental del siglo XXI. Presentado como la solución a todos los problemas a los que se enfrenta la humanidad, el desarrollo sostenible sigue siendo un enigma: ¿Cómo se puede crecer, aumentar el bienestar de la población mundial, luchar contra las desigualdades sociales y salvaguardar la dinámica de la biosfera? ¿Hay que confiar en el capitalismo y la regulación por los precios o, por el contrario, es preciso imponer nuevas normas para limitar los efectos del capitalismo? Si es así, ¿esta normativa debe ser elaborada por actores públicos o privados? (p, 136).

Ante esto, si tan solo se considera el hecho de cambiar de mentalidad para sobre llevar las cosas de mejor manera, si existiera conciencia social se consigue de a poco el cumplimiento de estos objetivos, pero para ello se está muy alejados, hoy en día los ciudadanos solo se concentran en producir y no en lo más importante, que es el mantener un buen entorno para seguir en desarrollo.

1.3. Ordenamiento legal del Ecuador

En la presente investigación, es necesario revisar acerca del ordenamiento legal del Ecuador con el propósito de investigar a fondo en que partes de esta normativa ya se incluye el derecho a la ciudad. Se revisa tanto en sus leyes como en sus normas para identificar cual es el avance normativo, que se ha dirigido a hacer prevalecer lo que es el derecho a la ciudad. No hay que desviarnos de lo que se refiere el ordenamiento legal, que como menciona Ibarra (2013), “el ordenamiento constituye la integridad de las normas, la sociedad y la organización” (p, 167), para de esta manera controlar el actuar de la sociedad de un Estado, desde su norma suprema hasta sus ordenanzas.

En la Constitución de la Republica del Ecuador (2008), ya se encuentra una sección donde se dirige específicamente al “Hábitat y vivienda”, sin embargo, no se define un concepto específico de lo que es el derecho a la ciudad y como se lo garantiza, en si se lo encuentra enfocado desde un modo general donde menciona que todas las personas tienen el derecho del usufruto de la ciudad y que su derecho “se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”, por lo, que se deduce que se interpreta a este derecho como una gestión que garantizara un correcto desarrollo social, pero en si no se especifica de qué manera. Es por ello, que esta investigación tiene el objetivo de respaldar con mayor fuerza lo importante que es incluir este derecho dentro de la normativa de un país para evitar así su vulneración.

Por otra parte, dentro del Código Orgánico de Organización Territorial – COOTAD (2019), menciona que, por medio de las distintas circunscripciones, se garantizara la

correcta aplicación con respecto a los derechos colectivos, que se menciona en la Constitución. Pero ya dentro de su artículo 147, que trata acerca del “ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda”, establece que el Estado tiene la obligación de garantizar un “hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna” sin discriminación alguna debido a que todas las personas sean partícipes de este beneficio.

De igual forma, los diferentes ministerios dictan políticas para garantizar el acceso a este derecho con ayuda de los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Se cuentan, además, con estrategias que aseguren no tan solo una correcta vivienda, sino, también, acceso a los servicios básicos, acceso al transporte público, una mejor gestión con respecto al suelo, y mantener los principios fundamentales que son la equidad, solidarias e interculturalidad. Todo esto se logra con ayuda estatal, la banca pública e instituciones de finanzas populares.

En concordancia con lo mencionado, en el artículo 375 de la Constitución ya se prevé cumplir con lo mencionado anteriormente, así como, también, garantizara que las viviendas tengan un enfoque en la gestión de riesgos a fin de evitar daños por desastres naturales, se mejorara la dotación de servicios básicos como son: agua potable y electricidad a nivel general, pero, en específico a hospitales e instituciones educativas, se supervisa que los contratos de arrendador y arrendatario tengan un precio justo para así asegurar mayor accesibilidad y no exista ningún tipo de abusos; por último, se protege el acceso a las playas de mar y riberas de ríos, lagos y lagunas, con el propósito, que se haga un uso adecuado de estos espacios.

El Estado es el encargado de destinar la planificación, regulación, financiamiento u elaboración de políticas para un correcto hábitat y se garantiza de esta manera lo que comprende ser el derecho a la ciudad, dentro de la normativa legal ecuatoriana este es un avance significativo debido a que existen muchos vacíos legales en los que no se garantiza aun un adecuado cumplimiento de ciertos derechos, es por ello, que poco a poco se ha incluido este tema dentro de estos ordenamientos. Pero si bien es cierto

en cambio, dentro de la normativa ambiental aún falta esta inclusión, quizá por el hecho de, que se ha visto comprometido este derecho como algo urbanístico, pero, también, se establece crear normativa u ordenanzas donde se haga un enfoque ambiental ecológico para proteger desde ahí este derecho colectivo.

1.4. Normativa comparada

Si bien se sabe, el derecho a la ciudad es un tema nuevo, que se ha incorporado progresivamente dentro de la agenda política y jurídica de varios países alrededor del mundo, que aún está en desarrollo y dentro de esta investigación se recopila que nomas lo abarcan, y de qué manera algunos países han empezado a incluir este derecho dentro de su normativa nacional. En América Latina, ya se ha adoptado este tema dentro de sus leyes o se han reformado las existentes con el fin de incluir este derecho colectivo. A continuación, se expone de manera cronológica, como se ha desarrolla esta inclusión dentro de las legislaciones o normativas de cada país.

El caso brasileño

En Brasil, dentro de su Constitución (1988) ya se establece la inclusión de este derecho colectivo y de igual manera se le otorga al municipio la potestad para que intervenga en temas relacionados con el uso y la ocupación de la tierra urbana. Posterior a ello, se ha implementado la Ley de Estatuto de la Ciudad (2001), la misma que establece parámetros para una correcta planificación urbana y la gestión democrática de las ciudades y de igual manera reconoce el derecho que tienen los ciudadanos para participar en reformas con respecto a decisiones urbanísticas. En contra posición Maricato (2010) menciona que esta implementación,

no es suficiente para resolver problemas estructurales de una sociedad históricamente desigual, en la que los derechos, como el derecho a la ciudad o a la vivienda legal, no son garantizados para la mayoría de la población. En parte de las grandes ciudades brasileñas la mayoría de la

población vive informalmente, sin observar ley o plan urbanístico alguno, sin el concurso de arquitectos e ingenieros para construir sus barrios o casas, sin financiación para las obras que componen una gigantesca producción doméstica de espacio urbano que, evidentemente, resulta precario (p, 5).

En este sentido el autor tiene razón en su interpretación, porque dentro de los informes de ONU-Hábitat, Brasil es uno de los países con mayor desigualdad social en el mundo, debido a que no existe apoyo económico por parte del Estado y lo poco que, se construye y garantiza para mejorar la condición de vida de sus habitantes, no es suficiente, existe un crecimiento desmesurado dentro del clase social baja las mismas que viven en las conocidas favelas brasileñas. Por ello es, que se le ve una meta difícil de erradicar, en la historia de Brasil siempre ha existido esta problemática dentro de este grupo social.

El caso ecuatoriano

Como se lo ha mencionado anteriormente, dentro de la Constitución de la Republica del Ecuador (2008), se reconoce de una manera genérica este derecho a la ciudad, describiéndolo como un aspecto fundamental que tiene los ciudadanos que habitan en el país por lo, que se menciona que tendrán el derecho a “vivir en una ciudad libre de discriminación, violencia, con acceso a servicios básicos y espacios públicos de calidad”. Por lo que, ya se garantiza este debido cumplimiento por parte de órganos estatales que tienen la tarea de hacer cumplir a cabalidad con lo que abarca este derecho por medio de inversión tanto pública como privada, se crean ordenanzas y estrategias para asegurar a los ciudadanos estos aspectos que brindan mejor calidad de vida.

El COOTAD (2019), también, ya incluye dentro de sus líneas normativas aspectos que hacen que, se cumpla con veracidad lo apropiado para garantizar el derecho a la

ciudad. Se otorga atribuciones y competencias a los diferentes órganos estatales y municipales, con el propósito de hacer cumplir con todo lo planteado dentro de la Constitución y sobre todo de los ODS. También, se conoce que dentro de Quito, la cual, es la capital de este país, ya se ha creado la secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda con el objetivo de crear oportunidades de desarrollo equitativas para todos sus habitantes.

Como parte de ella, se ha instaurado la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV) que tiene como objetivo el garantizar un desarrollo organizado y sostenible dentro de la ciudad de Quito, por medio de soluciones habitacionales y de hábitat para cualquier persona sin importar su estatus social, proyecto que ha resultado totalmente efectivo se ayuda de esta manera a 5917 familias aproximadamente, gracias a 4 proyecto de vivienda. Esta iniciativa es algo que todos los municipios garantizarán dentro de sus planificaciones.

De igual manera en el 2016, para lograr amparar este derecho se creó la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión De Suelo (LOOTUGS), en donde al fin se ha hecho la inclusión del derecho a la ciudad para así cumplir con los propósitos en cuanto a función social y ambiental; y se la asegurara por medio del ejercicio de los derechos que tienen las personas sobre el suelo, pero en si esta norma no asegura este derecho colectivo desde un punto de vista ambiental, si no mas bien lo hace desde el punto de como se realizara la ocupación del suelo por parte de la ciudadanía y como los municipios logran una ciudad mayormente organizada.

En el caso español

En España, con respecto a la inclusión de este derecho, se lo ha llevado a cabo con la Ley de Barrios (2015), la cual, establece parámetros para la regeneración y renovación urbana dentro de los barrios más degradados como, también, para fomentar la participación por parte de sus ciudadanos en lo referente a planificación y gestión urbana.

En el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se regula y establece, condiciones con el fin de hacer cumplir con lo acordado con respecto al derecho a la ciudad, donde se buscara la igualdad de derechos y el cumplimiento dentro de temas con respecto al suelo; se garantiza un correcto desarrollo sostenible, competitivo y eficiente dentro del medio ambiente, por medio de acciones que conducen a la rehabilitación de edificios, para de esta manera brindar a los ciudadanos habitantes de ahí una mejor calidad de vida; esto se encuentra dentro de su primer artículo.

En el caso francés

En este país europeo, al igual que en España se ha desarrollado la iniciativa legislativa para fomentar el derecho a la ciudad, mediante la Ley DALO (*droit au logement opposable*) que significa derecho exigible a la vivienda, la misma que busca mejorar las oportunidades de acceso a una vivienda para los grupos poblacionales más vulnerables sean extranjeros migrantes o propios de la nación, se fomenta así una buena función social.

Pese a ser un país perteneciente al grupo G7, Francia ha implementado a lo largo de su historia leyes que le permitan progresar de manera significativa en todos los ámbitos, esto surge a que como paradigma o forma base de desarrollo tiene la responsabilidad de crear una sociedad donde les brinde la facilidad de acceso a todos los servicios básicos. Posterior a ello, se preocupa por lograr acatar todas las sugerencias de vivienda, la seguridad no es algo preocupante en esta parte del mundo, como se conoce los europeos tiene valores de respeto que los diferencian del resto de la población mundial y como resultado a esto, se tiene buenas relaciones sociales entre habitantes y compromiso cívico.

El tema de erradicar la pobreza dentro de este país se ha logrado con el trascurso de décadas y se ha conseguido gracias a incentivar una buena educación, de esta forma es cómo influye el nivel educativo y el desarrollo de diversas habilidades para obtener buenos empleos y se lo ve reflejado por distintas encuestas donde se identifica que el

81% de sus habitantes cuentan con un buen trabajo. El Estado ha garantizado siempre su compromiso con brindar una correcta educación y buena sanidad, por lo que dentro de sus políticas, se implementó al mismo nivel el derecho a la vivienda donde todos los ciudadanos por obligación reclamaran su adecuada vivienda para mejorar su calidad de vida.

En el caso mexicano

En México, a diferencia de otras partes del mundo el estado siempre ha planteado la aspiración de construir una sociedad y una ciudad mejor amparado en principios como la democracia e inclusión. Es por ello que a través de su historia desde 1989, se realizó una propuesta con el fin de conservar su Centro Histórico, con el pasar de los años, hace un siglo atrás se crea una obra llamada “Una ciudad para todos” (Cárdenas, 1977), la misma que es una obra colectiva creada por el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas y posterior a ello “La Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad” (2011).

Son obras mediante, las cuales, se llega a entender más sobre cómo se llega a progresar como ciudad, tal como lo menciona Delgadillo (2016) “que los grandes problemas urbanos y los enormes desafíos de la megaciudad solo pueden ser confrontados con la participación de todos sus ciudadanos y habitantes, a través de la participación ciudadana” (p, 74). Por lo que, se entiende que, en sí, este desarrollo tan esperado se llega a producir siempre que haya un apoyo entre todos los que habitan este lugar, y no dejar esta obligación tan solo al estado, sin contribución de quienes lo habitan así tampoco se avanza de manera positiva como se espera.

En el caso panameño

En Panamá, al igual que en otros países al ser una de las ciudades más desarrolladas de América Latina desde hace algunos años se han creado grupos colectivos con el propósito de crear un respaldo que ayude al Estado a garantizar todo lo establecido

en la Constitución Política de la República de Panamá (2004), es de ahí donde surge el grupo contemporáneo conocido como Red Ciudadana Urbana de Panamá, el cual, además, de enfocarse en la necesidades ciudadanas se centra en la política, administración, antropología, arquitectura, sociología, geografía, entre otros factores para desde ahí analizar cómo se desarrollaran las ciudades de mejor manera.

De esta manera Panamá es un ejemplo a seguir por el resto de países en desarrollo debido a que como menciona Cabrera (2016),

Actualmente, se plantean nuevos derechos y se demanda la reinterpretación y ampliación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; además de acoger otro, el Derecho a la Ciudad, entendido como el derecho colectivo de quienes viven en la ciudad a disfrutar de las ventajas que ofrece la vida urbana: libertad, cohesión social, amparo de los derechos individuales, de expresión y construcción de identidades colectivas, de democracia participativa y de igualdad básica y respeto y tolerancia por la diversidad de las culturas urbanas (p, 92).

Y es como tras la aceptación de estos nuevos derechos apegados a la nueva realidad social, mediante su acogida se logra el desarrollo de una ciudad, siempre que se respeten los derechos ya planteados a través de la historia conjuntamente con los nuevos derechos apegados a la actualidad.

Cuadro 1.

Análisis

Análisis de derecho comparado		
País	Ley	Criterio jurídico
Brasil	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución de 1988. - Ley de Estatuto de la Ciudad 2001. 	<p>Dentro de la Constitución este país incluye incisos donde, se otorga al municipio la potestad de crear reglamentos con el fin de intervenir en temas sobre el uso y la ocupación de la tierra urbana.</p> <p>Años más tarde se instaura la Ley de Estatuto de la Ciudad (2001), donde se establece parámetros para una correcta planificación urbana y la gestión democrática de las ciudades y de igual manera reconoce el derecho que tienen los ciudadanos para participar en reformas con respecto a decisiones urbanísticas. Sin embargo, como menciona Maricato, pese a esta implementación normativa, Brasil a través de la historia es uno de los países con mayor desigualdad social debido a que estas normas solo han sido plasmadas en papel, porque por parte del Estado no se ha hecho nada para garantizar a sus ciudadanos una mejor calidad de vida y por esto, se evidencian aun las conocidas favelas brasileñas.</p>
Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución de la Republica del Ecuador 2008. - Código Orgánico de Organización Territorial o COOTAD (2019). - Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y 	<p>En la Constitución, se establecen artículos en los que habla acerca de como el Estado garantizara el cumplimiento del derecho a la ciudad a través de estrategias conjuntamente con los diferentes municipios para asegurar de esta manera a sus habitantes una mejor condición de vida y crear políticas que lo amparen con ayuda tanto del sector público como privado.</p> <p>Por otra parte, dentro del COOTAD, se incluyen las atribuciones que tienen los órganos estatales</p>

	Gestión De Suelo O LOOTUGS (2016).	<p>y municipalidades para hacer cumplir con lo establecido en la Constitución.</p> <p>De igual manera en el 2016, para lograr amparar este derecho se creó la LOOTUGS en donde al fin se ha hecho la inclusión del derecho a la ciudad para así cumplir con los propósitos en cuanto a función social y ambiental; y se la asegurara por medio del ejercicio de los derechos que tienen las personas sobre el suelo, pero en si esta norma no asegura este derecho colectivo desde un punto de vista ambiental.</p>
España	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Barrios (2015). - Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. 	<p>En la Ley de Barrios española, se incluyen parámetros donde se habla sobre la regeneración y renovación de los espacios urbanos y fomentar la participación de los ciudadanos en cuanto a lo referente en planificación y gestión urbana.</p> <p>Por otra parte, la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, ya incluye este derecho a la ciudad se busca tener una igualdad de derechos en cuanto al uso del suelo para asegurar un correcto desarrollo sostenible y eficiente dentro del medio ambiente para brindar a los ciudadanos una mejor calidad de vida.</p>
Francia	<ul style="list-style-type: none"> - (<i>Droit au logement opposable</i>) que en español sería Ley DALO. 	<p>Como se aprecia al instaurar la Ley DALO, este país europeo trata de exigir el derecho a la vivienda tanto para sus habitantes como para los extranjeros residentes en este lugar. Solo se instauran normas con respecto a la vivienda, debido a que es la única problemática que es evidente en este país, menciona que no se preocupan por factores de seguridad porque ya se les brinda una vida digna a sus habitantes.</p>
México	<ul style="list-style-type: none"> - Una ciudad para todos (1977) 	<p>Al momento de imponer estas obras que posteriormente son utilizadas como normativa a</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - La Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (2011). 	<p>seguir dentro de México, se trata de garantizar la construcción de una sociedad y una ciudad mejorada donde prealezcan los principios democráticos y de inclusión. Es por ello, que dentro de esta, también, intervine la participación ciudadana debido a que el Estado conjuntamente con sus habitantes sean quienes creen regulación para amparar este derecho.</p>
Panamá	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política de la República Panamá (2004). 	<p>Al tratarse de uno de los países con mayor avance dentro de América Latina, por parte del Estado se han creado grupos colectivos como, por ejemplo, la Red Ciudadana Urbana de Panamá, con el propósito de hacen cumplir lo estipulado dentro de la Constitución Política de la República Panamá, en donde estos se enfocan en analizar las necesidades ciudadanas para así realizar un estudio antropológico, arquitectónico, sociológico, político, entre otros para brindar una vida digna y seguir con el Desarrollo sostenible de sus ciudades.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a la normativa que poseen distintos países para que regular lo es el Derecho a la Ciudad.

En el resto del mundo

Se evidencia que, en países de Latino América, existe una diferenciación con respecto a los países desarrollados en especial con los que integran el G7, en lo que concierne a la regulación estatal sobre el espacio urbano. Como menciona Maricato (2010),

Londres, París, Nueva York, Boston, Toronto y Tokio son ciudades muy diferentes de México, São Paulo, Rio de Janeiro, Bombay y Johannesburgo, por citar unos pocos ejemplos. En las primeras, el Estado ejerce realmente la regulación sobre todo el suelo urbano siguiendo las leyes existentes, con excepciones no significativas. En las demás es frecuente observar que la mayoría de la población puede habitar espacios informales, que también son segregados respecto a la ciudad oficial o legal, en donde los planes y leyes urbanísticas no se aplican (p, 8).

Entonces de esta manera, se constata, como si influye la importancia y apoyo que brinda el Estado al momento de crear normas que regulen aspectos para que, se desarrolle una ciudad acorde a lo planteado por ONU hábitat con respecto a las ciudades y al derecho a la ciudad.

Todas las normativas instauradas por los países antes mencionados fueron creadas en beneficio y a favor de lo estipulado por la Asamblea General de la ONU, lo cual, hace énfasis en los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, se trata de hacer cumplir este mandato con toda cautela, porque tiene metas que garantizan el acceso de todas las personas a viviendas adecuadas y asequibles, espacios públicos adecuados, sobre todo la conservación de áreas verdes y de igual forma incentivar la participación ciudadana con respecto a la gestión urbana.

CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de investigación

Dentro de este capítulo de la presente investigación, se expone el conjunto de técnicas, que se han empleado para la obtención de información correspondiente al tema principal, de igual forma, se exponen los métodos utilizados para cumplir con los objetivos y tareas de investigación planteados.

Al hablar acerca de la metodología de investigación, también, se refiere a una especie de paradigma a seguir dentro del trabajo, en el que, se evalúan métodos de acuerdo a las circunstancias investigativas o acorde al punto a donde se quiera llegar con dicha indagación, que según Clavijo, Guerra y Yáñez (2014) mencionan que:

Se entiende como el estudio y aplicación del conjunto de métodos, técnicas y recursos, y especialmente, los principios de la investigación científica en la búsqueda de las fuentes formales y materiales de Derecho para la solución de los problemas que dé el surgen (p.25).

En este sentido, se refiere a que esta metodología de investigación en si ayudara a buscar de mejor manera información referente al tema inicial de derecho, que se ha planteado, mediante datos recabados desde las fuentes de derecho con el fin de lograr solucionar la interrogante que de este nace.

Para el desarrollo de esta investigación, se emplea un tipo de estudio normativo, jurisprudencial y doctrinario con respecto al Derecho a la Ciudad, en el ámbito nacional y extranjero. Al hacer énfasis de este tema, se busca analizar por qué aún existe cierta vulneración en las legislaciones si se trata de un derecho básico que ha desarrollado desde el siglo XVIII.

El análisis a realizarse con respecto al estudio normativo permite enfocar desde una perspectiva más clara como se ha abordado este derecho en el ordenamiento jurídico

ecuatoriano. Debido a que su objetivo general es analizar el alcance del Derecho a la Ciudad en la normativa jurídica ecuatoriana y específicamente en la materia ambiental a fin de procurar la inclusión de este, dentro de los diversos casos suscitados en el Ecuador. Adicional a ello, se subsana las tareas de investigación que, se derivan del objetivo, las mismas que son: fundamentación doctrinaria y jurídica del derecho a la ciudad en el ordenamiento legal ambiental ecuatoriano; situación actual del Derecho a la ciudad; alcance jurídico en la legislación ecuatoriana del Derecho a la ciudad en el ordenamiento legal ecuatoriano.

Diseño de la investigación

El diseño de investigación aplicable dentro de la presente indagación surge de la interrogante de cómo se va a recabar la información necesaria, mediante la duda de cómo obtener datos relevantes relacionados al tema. Es por ello que, se verificara cual método es el propicio para determinar si tiene argumentos válidos y aceptables para aplicarlos dentro de la sociedad. Dentro de la brecha de diseño investigativo, se encuentra el método científico, de esta manera, al ser un estilo que abarca con el estudio de cada una de las variables de estudio, nos ayuda a recopilar detalladamente información por medio de estudios en donde conjuntamente con la investigación cuantitativa, se analiza el alcance, que se tiene entre variables.

Según Martínez (2013),

La investigación científica es el proceso mediante el cual se buscan soluciones a los problemas que se plantean en las diversas disciplinas, en el momento en que no se encuentra respuesta con el denominado conocimiento vulgar, tanto en el ámbito de las ciencias “duras” como en las “blandas”, es decir en este caso, en las Ciencias Sociales y Humanas (p.37).

De tal manera, que el emplear la investigación científica es de gran ayuda, esto permite encontrar respuestas a las interrogantes planteadas en el tema de investigación para así tener mayor sustento de información al realizar la indagación.

Tipos de investigación

La presente investigación dentro de sus líneas investigativas incluye un tipo de investigación básica, para Nicomedes (2018),

La investigación básica o sustantiva recibe el nombre de pura porque en efecto está interesada por un objetivo crematístico, su motivación se basó en la curiosidad, el inmenso gozo de descubrir nuevos conocimientos, como dicen otros, el amor de la sabiduría por la sabiduría. Se dice que es básica porque sirve de cimiento a la investigación aplicada o tecnológica; y es fundamental porque es esencial para el desarrollo de la ciencia (p.1).

Por lo que, dentro de la investigación efectuada es un tipo de investigación propicia para dar a conocer los aspectos más importantes del tema, tales como su origen, definición y principios, debido a que como nos describe este autor, es el inicio o el cimiento de la investigación de, la cual, surgen conceptos básicos que ayudaran a entender de mejor manera el origen de dicho tema establecido.

Por otra parte, acerca del tipo de investigación básica, el autor Relat (2010), menciona que “se denomina investigación pura teórica o dogmática. Se caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él. El objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto practico” (p. 1). En tal sentido ambos autores coinciden con su definición acerca de lo que es la investigación básica y en lo que, se refiere, que es un tipo de investigación sencillo que sirve para recopilar información básica referente a un tema específico como en este caso el Derecho a la Ciudad.

Adicional a ello, también, se emplea un tipo de investigación descriptiva, la misma que según Martínez (2013),

son investigaciones que reconstruyen aspectos fundamentales de un fenómeno. Se nutren de una información sistemática, que puede ser cronológica, y que muchas veces es la tarea previa (organización de un relevamiento) a un trabajo propiamente teórico. La investigación descriptiva es sumamente importante en la mayoría de las disciplinas, es imposible teorizar o explicar aquello que no se conoce en sus partes constitutivas. Por el escaso desarrollo teórico de la archivología, se requieren aún trabajos descriptivos para avanzar en la confrontación de resultados (p. 41).

En este sentido, al emplearse este tipo de investigación con respecto al tema de Derecho a la Ciudad, es importante resaltar que, al ser un tema inmiscuido, se requiere de datos que describan el cómo se interpreta este derecho a nivel nacional e internacional por ende se cree propicio que el emplear este método es de gran ventaja debido a que ayudara a recabar información que conllevaran al alcance de grandes resultados.

Otra manera de interpretar este tipo de investigación, es realizarla desde un punto más especializado con la materia, como es el hecho de realizar una indagación jurídica – descriptiva, en el que según Clavijo, Guerra y Yáñez (2014), manifiestan que este tipo,

consiste en aplicar “de manera pura” el método analítico a un tema jurídico, es decir, consiste en descomponerlo en tantas partes como sea posible. Esto implica que el tema debe ser, salvo que se persiga otro fin, muy bien delimitado (p. 50).

Por tal razón, que este tipo permite recabar información y describir el tema inicial desde su origen hasta que alcances ha logrado tener el Derecho a la Ciudad en su trayectoria hasta la actualidad, y lograr llegar a la finalidad principal como es el hecho de integrarlo

dentro de la normativa del Ecuador, permite integrar un análisis de la realidad que, se ha vivido por la vulneración de este derecho colectivo.

El tipo de investigación cualitativo está relacionado con la obtención de datos verídicos sin la necesidad de tener respaldos estadísticos, como menciona su concepto este contiene cualidades que son de gran importancia con respecto a la investigación de este derecho colectivo.

Según Clavijo, Guerra y Yáñez (2014) mencionan que,

La estrategia metodológica cualitativa tiene como objetivo principal la descripción de las cualidades de un fenómeno, es decir, va más allá de la enumeración de características o factores asociados al fenómeno; no se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible; por ello se refiere a la comprensión profunda del objeto de estudio en lugar de exactitud (p. 29).

Este tipo de investigación ayudara a recabar información más profunda acerca de lo que es el Derecho a la ciudad y sus características que lo identifican, se busca con esta metodología indagar en lo más profundo de las cualidades que convierten a este derecho en algo relevante que va a ser aplicado en la sociedad y así lograr con el objetivo general de incluir dentro de la normativa ambiental de Ecuador.

Mediante el empleo de este tipo de investigación, se aspira recolectar la mayor cantidad de datos para así contribuir con un mayor grado de información a este trabajo investigativo. Tal como lo establece Villabella (2015)

La investigación cuantitativa está relacionada con el paradigma positivista de la ciencia, y su propósito es abordar el objeto de estudio a través de sus propiedades y manifestaciones observables, por lo cual se centra en recolectar datos, cuantificar magnitudes y hacer análisis

estadísticos. Tiene la finalidad de medir y verificar hipótesis; sus resultados correlacionan variables sobre las que explican nexos causales, y su fin es establecer patrones de comportamiento y generalizaciones (p. 927).

Es por esto, que debido a que se centra en ser un tipo de investigación de recolección de datos con el objeto de utilizar los mismo para hacer una especie de análisis estadístico, se observa de esta manera como influyen tales aspectos dentro de la sociedad, entonces es propicio el empleo de este tipo investigativo que cooperara para cumplir con el objetivo principal de la investigación en curso, de igual forma para la obtención de estos datos se hace el empleo de recursos tales como son las entrevistas, debido a que están nos ayudaran a obtener resultados de acuerdo a los criterios obtenidos gracias a la argumentación y calidad de información brindada por parte de los entrevistados.

Métodos de investigación

Para abordar de mejor manera este capítulo de metodología, se especifica a que, se refiere este concepto, para establecer cuál es el propicio a emplear en el tema de estudio propuesto. Según Chagoya (2008), “el método es el conjunto de procedimientos lógicos a través de los cuales se plantean los problemas científicos y se ponen a prueba las hipótesis y los instrumentos de trabajo investigados” (p. 1). De esta manera con la selección del método adecuado, se procede a establecer cuál es el problema científico que está inmerso en esta indagación del Derecho a la Ciudad para así lograr analizar las hipótesis planteadas sobre este tema innovador.

El método analítico – sintético, se cree que es el propicio a emplear en este trabajo investigativo debido a que como su nombre mismo lo menciona, va a permitir analizar la información y sintetizarla para así lograr entender el problema científico planteado. Para mejor comprensión, se explica a qué se refiere cada uno de estos métodos.

El método analítico es una técnica que recaba información para posteriormente analizar el porqué de aquel problema científico, según Gómez (2012)

es un método de investigación, que consiste en descomponer el todo en sus partes, con el único fin de observar la naturaleza y los efectos del fenómeno. Sin duda, este método puede explicar y comprender mejor el fenómeno de estudio, además de establecer nuevas teorías (p. 16).

En tal sentido, este es de gran ayuda con respecto a este tema de investigación innovador, logra explicar y comprenderlo para así establecer teorías en base a los datos obtenidos.

Por otra parte, se tiene al método sintético que es el encargado de razonar todas las teorías creadas en base a la información. Según Gómez (2012),

Su principal objetivo es lograr una síntesis de lo investigado; por lo tanto, posee un carácter progresivo, intenta formular una teoría para unificar los diversos elementos del fenómeno estudiado; a su vez, el método sintético es un proceso de razonamiento que reconstruye un todo, considerando lo realizado en el método analítico. Sin duda, este método permite comprender la esencia y la naturaleza del fenómeno estudiado (p.16).

De esta manera el empleo de este método analítico – sintético es de gran ayuda debido a que ambos se enfocan en distintas cosas, pero en si logran llegar al mismo objetivo investigativo, se asegura así un correcto análisis que ayuda a la comprensión total de este tema de investigación.

También, se emplea el método exegético, el mismo que dentro de las líneas investigativas jurídicas, se encarga de analizar la información para lograr alcanzar un resultado apegado a la realidad de la sociedad, es por ello que, Paredes (2012) menciona que,

se propone encontrar el sentido de una norma o de una cláusula en el texto de las mismas. Es decir, a partir de su literalidad, se atribuye un

significado a los términos empleados en la redacción por el legislador o por los contratantes. Con ayuda de las reglas gramaticales y del uso del lenguaje, se indaga el significado de los términos en que se expresa una disposición normativa (p. 37).

Como se sobre entiende esta técnica está basada totalmente en analizar el tema desde un punto normativo jurídico, con el que se deduce el porqué de lo establecido en las normas y si están acorde a lo planteado originalmente acerca del Derecho a la ciudad, si se respeta lo establecido a cómo se incluye dentro de las líneas jurisprudenciales.

2.2. Técnica e instrumento para la recolección de información

Dentro de los trabajos de investigación, la técnica empleada es un proceso que ayuda a complementar e integrar los medios con, los cuales, se va a lograr recabar los datos para determinar qué tan factible es el empleo de esta propuesta, mediante los medios propicios para lograr un resultado esperado.

Para cumplir con ello, se realiza una minuciosa búsqueda de información y utiliza recursos bibliográficos por medio de libros jurídicos como de otros enfocados en el tema, de acuerdo a algunos autores los libros desde la antigüedad han sido grandes fuentes de información en la que, se encuentran recopilados datos detallados que nos relatan desde el origen hasta las características de ciertos temas. Por otro lado, se empleó la investigación hemerográfica que consiste en recabar información mediante artículos científicos, ensayos o periódicos para tener mayor cantidad de información en base al criterio de otros autores.

Por último, se encuentra a la metodología archivística, que según Carmona (2012), “consiste en el método analítico que permite conocer la institución productora del fondo y los documentos generados por ella y es el denominado procedimiento de identificación, soporte de todo el tratamiento archivístico” (p. 36). De esta manera es

como al revisar diversos archivos con respecto al Derecho a la ciudad, se ha logrado entender de mejor manera a que, se refiere este concepto, de igual manera se revisaron algunos casos prácticos donde ya se incluye el empleo del mismo, así como, también la revisión de una sentencia de la Corte Constitucional, donde ya existe la inclusión de este derecho colectivo a favor del bien común de un sector que ha sido vulnerado por haber hecho caso omiso a los llamados de atención.

Para cumplir con el objetivo propuesto de recabar información concerniente al Derecho a la Ciudad y su implementación dentro de la normativa del Ecuador. Es por ello que, se ha decidido tomar dentro de este el empleo de la entrevista, debido a que es una técnica que ayuda a obtener información del tema, gracias a un conversatorio en donde interactúa el entrevistador con el entrevistado.

El fin de esta, es determinar qué tipo se emplea y de acuerdo a varios autores, mencionan, que sea mediante un cuestionario previamente estructurado o ser una entrevista no estructurada. De igual forma, al emplear esta técnica de recopilación de información se va dirigida a cualquier grupo social, como es el caso de una persona analfabeta o de alguien que tenga limitación física, en si esta solo explora criterios, que se recaban acerca de este tema.

En esta investigación, se realiza el empleo de la entrevista estructurada, por el motivo que es un tema de investigación nuevo del cual no mucha gente tiene conocimiento, se trata de un derecho nuevo, que se ha integrado dentro de la normativa de países europeos, recientemente en países de Latinoamérica y se quiere integrar dentro de las líneas jurisprudenciales del Ecuador. Según Chagoya (2008),

Aquella entrevista que está estructurada a partir de un cuestionario la información que se obtiene resulta fácil de procesar, no se necesita de un entrevistador muy diestro y hay uniformidad en el tipo de información que se obtiene; sin embargo, esta alternativa no posibilita profundizar en los aspectos que surjan en la entrevista (p. 20).

En este sentido, para tener una estructura correcta se emplea un cuestionario ya establecido el mismo que constara de 5 preguntas concretas con el fin de recabar información por parte del experto entrevistado, el contra del empleo de esta, es que en caso de que se quiera abordar o profundizar aspectos mencionados se evite debido a que se desviaría de la pregunta principal ya establecida.

De igual forma, para lograr con el fin establecido, se cree propicio el realizar dicha investigación hacia un grupo de expertos en el que consten 5 profesionales conocedores del tema, para que aporten con su criterio acerca de la inclusión de este derecho dentro de la normativa ecuatoriana y específicamente en el ámbito ambiental.

2.3. Población y muestra

La población es un porcentaje que representa a la totalidad de individuos que comprenden un lugar. Este aspecto se le toma en cuenta para realizar un muestreo y determinar criterios que aporten a la investigación y así seleccionar información útil que contribuyan a la indagación. Según López (2004), "Todas las ciencias hacen uso del muestreo. Para algunos el objeto de estudio es la población, para otros, como los agrónomos serán los árboles frutales, parcelas o para los médicos la muestra son pacientes con determinados síntomas patológicos (...)" (p. 1). Es de esta manera que la población es importante debido a que representa a un conjunto que sirve para obtener información sobre algo, en el campo de las ciencias sociales es constituido por expertos, libros, editoriales, programas de radio, sentencias entre otros.

Para continuar con este plan de investigación, como se ha mencionado anteriormente, se requiere el uso de entrevistas dirigidas hacia profesionales especializados en el tema como son arquitectos urbanistas o ingenieros ambientales y en la materia del derecho como son abogados ambientalistas. Dichas entrevistas se efectúan acorde a la disponibilidad de tiempo brindada por los expertos.

La entrevista realizada a estos expertos contiene preguntas abiertas, con el objetivo de que el entrevistado de su punto de vista desde un sentido más amplio, es una reunión donde se interactúa entre entrevistador y entrevistado para originar una conversación e intercambiar información.

Técnicas de procesamiento y análisis de datos

En esta parte de la investigación, se procesa toda la información recolectada en donde, se da sentido a los datos obtenidos y se transforman en resultados dignos, confiables y entendibles para así observar el efecto favorable o desfavorable que ha tenido este tema de investigación.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1. Presentación de los resultados

En el presente capítulo, se presenta los resultados obtenidos producto de la recolección de información, después de haber aplicado las técnicas e instrumentos para recabar datos concernientes al Derecho a la Ciudad, a través de las entrevistas efectuadas a expertos en materia ambiental y urbanistas, mediante la realización de preguntas abiertas que nos permitieron cumplir con las tareas planteadas dentro del plan de estudio.

El banco de preguntas fue creado para analizar si es oportuno incluir el Derecho a la Ciudad dentro del ordenamiento legal ambiental de Ecuador y de esta forma evidenciar la vulneración, que se ha dado en ciertos casos al no haber tomado relevancia este tema, pese a que dentro de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) creada a partir del 2016, ya se incluye lo que es el derecho a la ciudad, a través de lo que es el disfrute, la administración, la organización, el tema de la conservación en lo rural y urbano, para que no se generen brechas de desigualdad tanto sociales económicas en la parte urbana territorial y rural.

A continuación, se presentan los datos informativos de quienes fueron entrevistados, los mismos que son expertos dentro de este tema, y contribuyen con un papel importante al responder un cuestionario de preguntas previamente realizado.

Cuadro 2.

Datos informativos

DATOS INFORMATIVOS DE EXPERTOS EN EL AREA URBANISTICA -AMBIENTAL		
Entrevistados	Arq. Mg. Julio Rodríguez	Arq. Mg. David Valdez
Sexo	Masculino	Masculino
Disciplina de formación	Arquitecto	Arquitecto
Lugar de trabajo	GAD Municipalidad de Ambato	Independiente
Cargo que desempeña	Consultor urbanista	Consultor urbanista
Tiempo de experticia	10 años	6 años
Fecha de realización de la entrevista	09 de mayo del 2023	16 de mayo del 2023

Fuente: Investigación de campo.

Cuadro 3.

Análisis de entrevistas

	Arq. Mg. Julio Rodríguez	Arq. Mg. David Valdez	Análisis
<p>Pregunta 1</p> <p>¿Conoce usted acerca de lo que es el derecho a la ciudad?</p>	<p>El derecho a la ciudad en si ya es un término que, se aplica ahora en lo que es la legislación y administración urbana, dentro de lo que son las políticas públicas, tanto de los instrumentos legales que ya se tiene, como es la Constitución y a partir del 2016, se tiene lo que es la ley de uso y gestión del suelo en, el cual, ya establece el tema del derecho a la ciudad, en lo que es el disfrute, la organización, la administración, la conservación en lo rural y en lo urbano, que lo que prevalece en este caso es que no se generen brechas de desigualdad tanto sociales como económicas en la parte urbana territorial y en la parte rural donde se tiene que conservar la soberanía alimentaria, en todo esto incurre el derecho a la ciudad. Si se va a la parte urbana que en si ya viene los diferentes tipos de suelos que son</p>	<p>El derecho a la ciudad, se considera un elemento de visión moderna, incorporado por autores como Jane Jacobs urbanista en, la cual, establece que, la población es un elemento activo en la estructuración de ciudades articulado en base a derechos de ambientes sanos para los transeúntes, sectores vulnerables y rangos etarios, diversos orientado a la conformación de una sociedad donde el ciudadano goza de ambiente óptimo para desarrollarse social, económico, de bienestar y gozo.</p>	<p>El derecho a la ciudad, es un término que hoy en la actualidad ya se encuentra inmerso dentro de varios ámbitos de la planificación territorial y materia urbanista. Es por ello, que expertos en la materia ya se encuentran familiarizados con este término, que prioriza el disfrute y organización de las ciudades para que éstas se desarrollen de correcta manera en lo social, económico, ocupacional y territorial. Por otra parte, esta lo establecido dentro de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, donde menciona que los municipios ya tienen que incluir planes donde se ampare el cumplimiento de este derecho.</p>

	<p>instrumentos. La aplicación de todo esto, está inmerso dentro de lo que es el PUGS 2033 y el Plan de Uso y Gestión de Suelo de cada cantón, los mismos que son instrumentos, que se solicitan de acuerdo a lo que dice la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; en donde establece que cada municipio lo tiene que incluir obligatoriamente.</p>		
<p>Pregunta 2 ¿Dentro de la legislación ambiental usted considera oportuno incluir este derecho con el propósito de hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente (como lo establece la Constitución de la</p>	<p>Las políticas ya están dadas dentro de lo que es el tema del ministerio tanto en las normativas y competencias, hay que tener en cuenta que cada acción o cada proyecto están administrados o supervisados por los gobiernos provinciales o las prefecturas que son quienes se encargan en este caso de los registros o controlar estas afectaciones en el tema ambiental. Si las políticas ambientales se reconocen dentro de lo que manifiestan todas las instituciones como son: el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición</p>	<p>Si, considero incluir al derecho de una vivienda, hábitat y a la conservación del ambiente dentro de la legislación ambiental, son pilares fundamentales para la estructuración de una sociedad sana, consciente y activa urbana se habla por su participación como elemento articulador de ciudades.</p>	<p>Se considera apropiado el incluir este derecho en la legislación ambiental debido a que se ampara de manera directa lo establecido dentro de la Constitución del Ecuador, es cierto que dentro de cada municipio ya se han instaurado planes y normativas que incluyen la protección de lo que concierne este derecho. Pero como siempre, estaría adecuado el incluir este derecho en la norma suprema de la legislación ambiental.</p>

<p>Republica del Ecuador, art 376)?</p>	<p>Ecológica, SENAGUA; todos estos organismos están encargados de controlar y administrar desde un aspecto más amplio. Todas estas resoluciones están aplicadas dentro de los planes de cada cantón, hay que tomar en cuenta que aparte de las normativas establecidas, también, se tiene los ODS que son los 14 puntos, que se consideran en el tema, con el objetivo de generar una sustentabilidad, esta rescatado u acogido dentro del plan de gobierno nacional, y ya está vinculado pero se integran con lo que son las matrices del plan de ordenamiento territorial y en eso las políticas públicas que cada institución establezca en el tema de medio ambiente.</p>		
<p>Pregunta 3 ¿Considera usted que la normativa ecuatoriana ha incidido en la protección del</p>	<p>Si, ya hay políticas nuevas ambientales, que están incluidas en el caso de Ambato en el “Ambato 20-50”; por otra parte, está incluido el Plan de Recuperación de Espacios Verdes</p>	<p>Según mi opinión los PDOT y la normativa ecuatoriana al establecer un porcentaje de 10 m2 por unidad nuclear (familia), en relación a la infraestructura residencial posee una</p>	<p>Si, debido a que, al querer cumplir con los ODS planteados a nivel mundial, en la actualidad el Ecuador y específicamente los gobiernos cantonales y provinciales han</p>

<p>medio ambiente dentro la ciudad, con la creación de áreas verdes y el PDOT?</p>	<p>debido a que se ha incumple esta medida por parte de los habitantes, en cuanto a que por metro cuadrado tengan el tema de área verde, ha habido una desaparición o una afectación que más bien han desaparecido estos espacios y dentro de los ODS y los estatutos internacionales necesita más bien la creación y repotenciación de estos espacios verdes, los cuales, están considerados dentro de los planes y proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial y eso esta como un mandato dentro de gobiernos cantonales como de gobiernos provinciales.</p>	<p>primera intención en cuanto a exigir a los organismos de control municipal dicho cumplimiento y requerimiento en muchos casos solo llega a incluirse en procesos de planificación, más no de ejecución de proyectos residenciales de carácter unifamiliar y multifamiliar.</p>	<p>empezado a crear normativa interna que incentive a la población a la protección del medio ambiente con la creación de planes que como en el caso de Ambato se recuperen los espacios verdes, de manera que por cada metro cuadrado tengan obligatoriamente un porcentaje de área verde.</p>
<p>Pregunta 4 ¿Considera usted que es relevante la inclusión de este derecho dentro de la normativa ambiental de Ecuador para que sea obligatoria la</p>	<p>Si se consideraría que, si es importante, por esa razón mismo ya se las ha aplicado, ahora hay que tomar en cuenta que cada cambio de administración o de gobierno local o nacional, se tiene que actualizar los planes, estos planes están enfocados a los ODS. Ya hay una hoja de ruta,</p>	<p>Si, considero, al ser obligatorios los entes reguladores de usos del suelo (Gobiernos autónomos Municipales) tienen la facultad de exigir mediante multas, procesos legales y demás argumentos legales la ejecución y mantenimientos de los espacios verdes tanto a nivel micro conformado</p>	<p>Si es relevante la inclusión de este derecho dentro de la normativa ambiental, es por ello que ya se ha incluido en la actualidad dentro de los gobiernos locales quienes toman con más seriedad la situación para que la ciudadanía cumpla con estos requerimientos de manera obligatoria,</p>

protección de espacios verdes en una ciudad?	los cuales, están aplicados en eso y se consideraría que cada gobierno local lo fortalece y aplica.	por los predios particulares de la ciudadanía, como colectivos comprendidos por infraestructura urbana.	los municipios toman medidas tales como multas, procesos legales, para que se procure su respectivo cumplimiento.
<p>Pregunta 5</p> <p>¿Cree usted que de haberse incluido años atrás este derecho incidiría en la Planificación territorial de las ciudades?</p>	<p>Si más bien, ha sido una falla dentro de las administraciones anteriores de muchos años atrás, no haber tomado en cuenta el tema ambiental en las regulaciones y por eso se observa las afectaciones dentro del ámbito territorial, se evidencia como la desaparición de los espacios verdes, la afectación a la naturaleza, el crecimiento de la ciudad desordenada ha ido afectado eso, más bien la expansión en lo que es la infraestructura ha prevalecido sobre lo que es el tema ambiental. En el tema territorial, se hace una evaluación del tema socioeconómico, está vinculado con lo territorial, por ejemplo, se tiene el tema de mientras más carreteras existen hay más vehículos y hay una afectación indirecta, esto igual entra</p>	<p>Si, se consideraría como un pilar articulador de los PDOTS a nivel parroquial, municipal, provincial y plan nacional, pero no de una manera escueta, sino que se toma al elemento natural como un eje vertebrador de bienestar en la ciudadanía, reflejado en el ornato, calidad de vida, con innumerables beneficios a nivel social e incluso un amplio impacto en sectores, como turismo, comercio, marketing de ciudades etc.</p>	<p>En las administraciones anteriores de algunos años atrás, se ha pasado desapercibido este tema debido a que se conocía poco o nada con respecto a este derecho. De esta manera, se evidencia las diversas afectaciones provocadas, existen ciudades desordenadas donde no se procura el cuidado de los ciudadanos con respecto a la infraestructura y de igual forma se evidencia que hubo desaparición de espacios verdes. Y bueno hoy en día al procurar su cumplimiento se ve como las municipalidades dentro de sus planes de trabajo ya incluyen la preservación y conservación ambiental en las ciudades.</p>

	dentro del urbanismo, que controla esto.		
--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia en base a información recolectada en las entrevistas a expertos.

En la elaboración de los bancos de preguntas a realizarse dentro de las entrevistas, se creyó conveniente la creación de dos distintos cuestionarios, con la finalidad de que el primero sea específicamente para especialistas dentro del tema y el segundo sea destinado para los abogados especialistas dentro de la materia ambiental.

A continuación, se presentan los datos informativos de los abogados especialistas dentro de la materia ambiental, mismos que colaboraron y respondieron las preguntas en las entrevistas.

Cuadro 4.

Datos Informativos

DATOS INFORMATIVOS DE ABOGADOS EXPERTOS EN EL AREA URBANISTICA- AMBIENTAL										
Entrevistados	Ab. Mg. Pablo Paredes	Ab. David Pauker	Ab. Mg. Jorge Balarezo	Ab. Mg. Erick Urquizo						
Sexo	Masculino	Masculino	Masculino	Masculino						
Disciplina de formación	Abogado	Abogado	Abogado	Abogado						
Lugar de trabajo	Independiente	MAATE	Independiente	Independiente						
Cargo que desempeña	Abogado en libre ejercicio	Colaboración jurídica	Abogado en libre ejercicio	Abogado en libre ejercicio						
Tiempo de experticia	10 años	2 años	6 años	4 años						
Fecha de realización de la entrevista	16 de mayo del 2023	16 de mayo del 2023	31 de mayo del 2023	31 de mayo del 2023						

Fuente: Investigación de campo.

Cuadro 5.

Análisis de entrevistas

	Abg. Mg. Pablo Paredes	Abg. David Pauker	Ab. Mg. Jorge Balarezo	Ab. Mg. Erick Urquiza	Análisis
<p>Pregunta 1</p> <p>¿Considera usted que el Derecho a la ciudad es un derecho del cual tiene conocimiento la población?</p>	<p>No, de la infinidad de derechos humanos y de los cientos de artículos que tiene la Constitución, el derecho a la ciudad es uno más que solo ha venido a engordar el ordenamiento jurídico sin un estricto cumplimiento.</p>	<p>Si, el estado es garantista de derechos, por ende, el mismo se encarga de concientizar y hacer conocer los Derechos de sus ciudadanos, lo hace a través de proyectos, talleres de carácter público.</p>	<p>Si, en vista que forma parte de uno de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador como sería el derecho al buen vivir y del cual se hace uso en la vida cotidiana al ir libremente por la ciudad en la que se encuentra con el uso de aquellos espacios diseñados y construidos con fines sociales, recreacionales o de descanso, en los que realizan actividades colectivas entre los</p>	<p>Si, a razón de que el uso y goce de espacios públicos es un derecho inalienable para el ser humano, es el lugar donde se desenvuelve como personas y como sociedad y sobre todo un espacio donde sintamos seguros con una vida digna y prospera.</p>	<p>El derecho a la ciudad tiene diferentes interpretaciones, algunas personas piensan que es el derecho a habitar en la ciudad, pero no es tan solo eso, sino es el derecho a procurar una mejor vida digna a los ciudadanos de un país con mejores oportunidades de vida para desarrollarse de una manera sostenible.</p>

			miembros de la comunidad; así el buen vivir (Sumak Kawsay).		
<p>Pregunta 2</p> <p>¿Considera usted que la normativa ecuatoriana incluye de manera directa el derecho a la ciudad y de qué modo la cambiara?</p>	<p>Si bien las normas constitucionales son, en teoría, de directo cumplimiento; no deja de sorprender que el derecho a la ciudad ha pasado desapercibido. Las prefecturas y las municipalidades del país poco o nada han hecho al respecto y los ejemplos están a la mano. Los aluviones de Quito y Guano, el deslave de Alausí, las inundaciones de Guayaquil son algunos de los muchos ejemplos que muestran que el derecho a la ciudad es una deuda que existe</p>	<p>Si, se empieza por la normativa constitucional la incluye en su Art.3 numeral 5 y 6 donde especifica que tienen como objetivo la planificación del desarrollo nacional, promover el desarrollo sustentable con la finalidad de acceder al buen vivir en relación al tema de referencia, de igual manera cumplir con el objetivo de promover un desarrollo equitativo, solidario, además, destaca el siguiente articulado en relación al tema de estudio al</p>	<p>El Derecho a la Ciudad se manifiesta de manera directa y recíproca en la ciudad, pues reviste los caracteres de la vida privada de sus individuos, pero a la vez esta influye en el comportamiento de los mismos en vista de que más que un derecho que nos permite acceder a los recursos que posee la urbe, este supone el derecho a plasmar, cambiar o reinventar el modelo de la ciudad con la finalidad de vivir en un ambiente más sano y productivo.</p>	<p>Si, se encuentra establecida en la Constitución en su artículo 14 del Ambiente Sano donde como seres humanos se tiene el derecho de habitar en un lugar próspero y seguro de respeto y expresión cultural libre que proteja y promueva las costumbres y desarrolle el Sumak Kawsay o Buen Vivir.</p>	<p>Si la incluye, al encontrarse estipulado dentro de la Constitución de la Republica del Ecuador, en artículos donde ya priorizan el bienestar de los ciudadanos, las prefecturas y municipalidades ayudan a incluir planes donde se apoye a este derecho, solo de esta manera se tiene la oportunidad de crear mejores condiciones de vida y se evitaren desastres como los ocurridos en la actualidad; como es el caso de aluviones, el deslave de Alausí, etc. Es una falta en la que</p>

	hacia la población ecuatoriana.	Art.3 numeral 5 y 6, Art 10, 14, 30.			incurre el Estado hacia la población al no brindarle buenas condiciones para que se desarrolle una vida digna.
<p>Pregunta 3</p> <p>¿Considera usted que existe un adecuado cumplimiento de lo que es el Derecho a la Ciudad dentro de la normativa ecuatoriana?</p>	No, porque los desequilibrios urbanos ambientales y socioambientales es evidente. Los gobiernos municipales han puestos sus ojos en otras cosas y no precisamente en la sustentabilidad que tienen las ciudades y el área rural en concordancia con el artículo 71 y 400 de la Constitución.	No, por lo que se genera una serie de vulneración de derechos conexos como lo enmarca el Art.66. numeral 2, 27, el derecho de todo ciudadano a la vida digna, y, también, se vulnera así el derecho a la salud, y por ende, también, el derecho de ciudad.	Si puesto que el Derecho a la Ciudad es una clave interpretativa y crítica para expresar los déficits que manifiesta la ciudadanía con respecto a la ciudad donde habitan.	Dentro de la sociedad ecuatoriana, si se aplica, el gobierno dentro de lo que es el derecho a la ciudad a razón de que permite un asentamiento humano con espacios públicos de calidad, permite a la ciudadanía la interacción social y participación política que permite satisfacer las necesidades de los ciudadanos.	Dentro de la normativa está planteado desde una manera general, pero no cumple a cabalidad debido a que aún existen desequilibrios en lo urbano y socioambientales. Por el motivo, de que los municipios son los encargados de atender estas necesidades, pero por estar pendientes de un tema han descuidado por completo este derecho por lo que se ha visto vulnerado.

<p>Pregunta 4</p> <p>¿Considera usted que el Estado Ecuatoriano tiene interés en la práctica de este derecho colectivo?</p>	<p>Si nos remitidos a las pruebas, bien es sabido que los colectivos, específicamente, los derechos ambientales, solo han venido a figurar como una supuesta responsabilidad inter e intra generacional pero la realidad ha sido otra.</p> <p>Ya han pasado más de 50 años desde la conformación del Club de Roma, y de la Cumbre de Estocolmo; más de 30 de la Declaración de Río y de los principios del Desarrollo Sostenible; más de 25 años del Protocolo de Kioto, y, más de 7 años del</p>	<p>La normativa existe, hoy en día en la actualidad el problema es la falta de aplicación de la norma, donde se vulnera varios derechos y la no tutela de los mismos, esto se genera en virtud a la vulneración del Art 11 del COFJ que nos habla acerca del principio de especialización, concluye que para la debida aplicación de la norma se necesita personal especializado que conozca de la materia, nadie lleva en rigor varias materias legales, en este caso el área ambiental., entonces al no haber personal experto en el</p>	<p>No, puesto que de ser así se crea una nueva dinámica urbanística con los habitantes de la ciudad se crea así un pacto ciudadano con la Municipalidad de la ciudad en, el cual, su propósito no sea restringir derechos, sino mejorar y promover el aprovechamiento del espacio público al no permitir que existan libadores en espacios públicos, baches en las calles, veredas limpias, mayor presencia de la policía en las calles y un sistema de alcantarillado optimo, el cual, impida inundaciones y precautelar así el</p>	<p>Si, se compromete a gran medida a desarrollar a la sociedad ecuatoriana en un ambiente equilibrado con un uso justo de los espacios públicos y crear un equilibrio urbano y rural donde se crea un equilibrio del hábitat humano y el derecho de las personas a desarrollarse socialmente en un espacio que garantice la igualdad en el ejercicio de los derechos humanos.</p>	<p>El Ecuador pese a ya tener dentro de su norma suprema inmerso este derecho, no obliga a las municipalidades a cumplir a cabalidad lo que es proteger este tema, sí, es cierto que es participe dentro de algunos tratados internacionales de preservación ambiental y de velar por la igualdad de condiciones de sus ciudadanos. En si no ha creado maneras con las que se evidencie netamente la práctica de este derecho. Se dice que para que un país tenga un correcto desarrollo esta de la mano el crecimiento económico con el respeto medioambiental.</p>
--	---	--	--	---	--

	<p>Acuerdo de París; y la situación urbano ambiental en el mundo es caótica. Según la Organización Mundial de la Salud, por ejemplo, el 99 % de la población mundial respira aire contaminado, y cerca del 25 % no cuenta con agua apta para el consumo humano. A todo esto, se suman otros temas como el saneamiento seguro y la gestión de residuos que son cuestiones en donde todas las administraciones cantonales del país han fracasado. Finalmente, un asunto importante de nombrar, es la llamada función social y ecológica de</p>	<p>área, se sigue con la vulneración no solo un derecho sino varios conexos a los Derechos de la Naturaleza.</p>	<p>bienestar de sus habitantes.</p>		
--	--	--	-------------------------------------	--	--

	<p>propiedad que recoge el ordenamiento pero que ya existen varios antecedentes en el derecho internacional. En concreto, según la jurisprudencia colombiana (Sentencia T-411-92), esto se llama el “tríptico económico” que es donde el crecimiento económico de las ciudades va de la mano con el respeto medioambiental a fin de alcanzar el desarrollo sostenible.</p>				
<p>Pregunta 5</p> <p>¿Considera usted que la inclusión del Derecho a la Ciudad dentro de la normativa ambiental, ayudaría a</p>	<p>No, Ecuador es considerado como un país de alto riesgo por sus características naturales. Situarse en el cinturón de fuego, o</p>	<p>Si ayuda, además, hay la existencia de proyectos en el caso ambiental, existe el incentivo de la Red Socio Bosque,</p>	<p>Si puesto que todos los derechos ciudadanos son necesarios, interdependientes y se sostienen de las</p>	<p>Sería un punto muy grande a tomar en consideración, el derecho a la ciudad se ha establecido más como una costumbre</p>	<p>Como es el criterio de uno de los especialistas dentro de esta materia, el incluir este derecho dentro de la normativa ambiental ecuatoriana</p>

<p>evitar los daños ocasionados por factores ambientales y sociales en el Ecuador?</p>	<p>la ocurrencia constante de los fenómenos climáticos (el niño y la niña). En ese sentido, el derecho a la ciudad no es una varita mágica que evita todo tipo de desastres naturales, pero sí mitigarlos. Por ejemplo, si se hiciera efectivo este derecho y se lo aplica en lo urbano, el crecimiento de las ciudades sería diferente y ordenado y ya no se construiría en quebradas o lugares donde hay fallas tectónicas. Del mismo modo, los recursos naturales como el agua y el aprovechamiento del sol serían gestionados de mejor manera. Además, las</p>	<p>consiste en la no tala de árboles y mantener un área de bosque intacto en el predio de quien realiza el convenio, sin embargo, reitero lo relevante es la especialización, tener personal especializado, de nada sirve tener una norma de calidad, si no es aplicada.</p>	<p>políticas públicas, así como de la participación activa de la ciudadanía, los cuales, si ponen de parte se viviría en ambiente más sano, seguro y sustentable.</p>	<p>al ser un país multi diverso con un gran aprecio por la naturaleza por lo que al ser configurada dentro de la normativa el derecho a la ciudad permitiría desarrollar un habitat sostenible, y permitir un asentamiento humano más seguro con cumplimiento en las medidas apropiadas, garantizar la igualdad de derechos y el desarrollo de una vida más digna y una libre expresión de la voluntad como seres humanos en cumplimiento de principios y derechos de una manera que permita el desarrollo dentro de la sociedad.</p>	<p>en si no evitaría que surjan estos desastres naturales, por ser el Ecuador un país situado en una zona de alto riesgo siempre esta propenso de tener estos desastres naturales. Pero al incluir normativa por parte de las municipalidades se progresa en algo. De esta forma se mitiga y protege los intereses de las presentes y futuras generaciones.</p>
--	--	--	---	---	---

	<p>alteraciones naturales son algo inevitable, pero con la tecnología actual todas son previsibles y minimizadas. Es importante, en este caso, aplicar las técnicas adecuadas en el marco del derecho a la ciudad para proteger los intereses de las presentes y futuras generaciones.</p>				
--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia en base a información recolectada en las entrevistas a abogados.

3.2. Análisis general de resultados

El alcance del Derecho a la ciudad es un tema que no ha sido priorizado dentro del Ecuador pese al estar incluido en algunos artículos de la Constitución. En la actualidad, ya existe una norma que trata de regular este derecho colectivo la misma que es la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. Sin embargo, ahora el problema existente es la falta de interés por parte del Estado, de los órganos municipales de cada cantón o de cada provincia debido a que por tener otras prioridades no han considerado la creación de normativa interna apropiada para amparar de correcta manera el cumplimiento de este, también, se constata que para instaurar acciones relacionadas con su cumplimiento, dentro de estas municipalidades se requiere personal especialista en la materia ambiental, por el motivo que va de la mano con el tema de la preservación.

Por otra parte, este tema de investigación abarca aspectos desde el brindar una vida digna a los ciudadanos, como de controlar el ordenamiento territorial para tener ciudades más ordenadas y que estén ecológicamente equilibradas, tal y como lo establecen los ODS. Si bien es cierto, ya se establecen planes territoriales, pero en si no hay una norma exclusiva que asegure su cumplimiento. Por lo, que se cree, que hay que crear medidas más fuertes para su cumplimiento, como es el caso que, por cada metro cuadrado, la persona tiene la obligación de mantener un área verde, pero en muchos casos no se cumple debido a que no se toman acciones correctivas ante esta falta. En los últimos años, pocos municipios han incluido este aspecto en sus planes territoriales, mientras que en otros ha pasado desapercibida esta acción.

Sin embargo, aún hay la posibilidad de considerar estas estrategias para el cumplimiento de este derecho y se espera que por parte de las nuevas autoridades se incluyan planes, así se procurara la conservación ambiental y el correcto desarrollo sostenible. En sí, cualquier normativa, que se instaure con el fin de brindar un buen vivir para los ciudadanos es un progreso significativo.

CONCLUSIONES

- Al concluir el presente estudio, el cual, tuvo como objetivo general el analizar el alcance del Derecho a la ciudad en la normativa jurídica ecuatoriana a fin de procurar la inclusión de este dentro de los diversos casos suscitados en el Ecuador, se concluye que en cierta forma este derecho ya se encuentra incluido dentro de la Constitución, pero es el caso que, por falta de priorización aún no se la incluye de manera directa en algunos municipios, muchos de estos han estado enfocados en otros temas y producto de esta falta de atención han ocurrido daños dentro de las ciudades, debido a que si se establecen estudios adecuados que analicen donde sí construir, se evitarían grandes consecuencias.
- Al revisar la fundamentación doctrinaria y jurídica del derecho a la ciudad se identifica que sí, ya está incluida dentro del ordenamiento ecuatoriano, sin embargo, no se la considera de una manera directa, en si dentro de la Constitución se ha encontrado incisos que la consideran de manera leve no se refieren a este como una prioridad, y en el aspecto ambiental aún existe una decadencia con respecto a la procuración de este derecho debido a que no se ve incluida dentro de sus líneas normativas para así hacer efectivo este derecho dentro de legislación ambiental.
- Si bien es cierto al encontrarse algo referente a este tema dentro de la Constitución ecuatoriana, la situación actual del Derecho a la ciudad en el ordenamiento legal recién se ha instaurado por lo que se ha creado medidas que lo amparen y se ha comenzado con planes u ordenanzas municipales así como, también, se lo ha incluido dentro de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, la misma que manda a que las municipalidades procuren este derecho, y por parte del ordenamiento legal

ambiental aún no se encuentran establecidos parámetros que lo amporen o que logren su cumplimiento.

- Como se lo menciona anteriormente, el alcance jurídico que tiene el Derecho a la ciudad en la legislación ecuatoriana se podría considerar ya incluido dentro de la Constitución en ciertos artículos y esto es un avance significativo, porque eso permite cumplir con los ODS, que en este caso son el 10, 11, y 16 los mismos que incentivan a tener ciudades sostenibles para brindar todas las facilidades a sus ciudadanos, así como, también, lograr un equilibrio social ambiental. De igual forma el haber instaurado la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), es un gran progreso para la práctica de este derecho.

RECOMENDACIONES

- En base al objetivo general como recomendación, al ya estar incluido este derecho en la Constitución, se plantea la posibilidad de crear medidas estatales e internas en los municipios con el fin de procurar la práctica de este derecho dentro de sus planes estratégicos, con la finalidad de supervisar de correcta manera en donde sí y en donde no construir, con la ayuda de personal capacitado en la materia ambiental para así tener un desarrollo sostenible y ecológicamente equilibrado.
- Se recomienda crear un apartado donde ya se establezca directamente la práctica del derecho a la ciudad, para que de esta forma sea más accesible y se tome en cuenta dentro del ordenamiento legal ambiental ecuatoriano,
- Se recomienda, que por parte del estado se priorice la atención de este derecho, de igual manera a las autoridades de las diversas municipalidades debido a que solo de esta forma se logra, una correcta distribución territorial y de igual forma el brindar una vida digna y ecológicamente adecuada. Si bien es cierto, por una parte, no se evitan las catástrofes que han afectado a varios ciudadanos por la falta de atención de los anteriores GADS, aún hay oportunidad de mitigarlo y evitarlo para situaciones futuras.
- Ya instauradas estas normas que han determinado el alcance que tiene este derecho en el Ecuador, se recomienda que, si se quiere tener una regulación del Derecho a la ciudad dentro de la materia ambiental específicamente, se requiera de otra norma o al menos de incluirla dentro del El Código Orgánico del Ambiente (COA).

BIBLIOGRAFÍA

Borja, J. (2011). Espacio público y derecho a la ciudad. *Viento sur*, 116 (1), 39-49.

Cabrera, M. (2016). Donde la ciudad pierde su esencia: Lucha de las clases medias por el espacio público y el derecho a la ciudad en Ciudad de Panamá. *El derecho a la ciudad en América Latina*, 91.

Camacho Azurduy, C. A., (2005). Democratización de la sociedad: entre el derecho a la información y el ejercicio de la ciudadanía comunicativa. *Punto Cero. Universidad Católica Boliviana*, 10(10),28-36. [fecha de Consulta 26 de marzo de 2023]. ISSN: 1815-0276. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=421839599004>

Carmona, C. M. (2008). Consideraciones sobre el método en archivística. *Documenta & Instrumenta-Documenta et Instrumenta*, 1, 35-46.

Carrera Hernández, A. (2019). El derecho a la ciudad en la época del 'urbanismo neoliberal'. *Tareas*, (161),5-14. [fecha de Consulta 17 de marzo de 2023]. ISSN. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=535058540002>

Carta Mundial de Derecho a la Ciudad. (2005).

Clavijo, D. Guerra, D. & Yañez, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.

Cuba Meneses, E. G. (2020). La función social de la Administración en el ordenamiento constitucional peruano. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, 7(2),177-206. [fecha de Consulta 26 de Marzo de 2023]. ISSN. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=655969232013>

Cruces, G., & Gasparini, L. (2013). Políticas sociales para la reducción de la desigualdad y la pobreza en América Latina y el Caribe. Diagnóstico, propuesta y proyecciones en base a la experiencia reciente (No. 142). Documento de Trabajo.

Chagoya, E. R. (2008). Métodos y técnicas de investigación. Obtenido de Gestipolis: <https://www.gestipolis.com/metodos-y-tecnicas-de-investigacion>.

Delgadillo, V. (2016). El derecho a la ciudad en la Ciudad de México: utopía, derechos sociales y política pública. El derecho a la ciudad en América Latina. Visiones desde la política, 73-90.

De la Fuente Morales, Claudia Guadalupe, Y Méndez Sánchez, Fernando. (2021). Perspectivas del Derecho a la Ciudad en Puebla. Política, globalidad y ciudadanía, 7(14), 84-102. Epub 04 de noviembre de 2022. <https://doi.org/10.29105/pgc7.14-5>

Gómez Bastar, S. (2012). Metodología de la investigación (1a). Red Tercer Milenio S.C. Estado de México.

Griffin, A. (2019). Negociando el derecho a la ciudad: grafiti en Bogotá. Revista Austral de Ciencias Sociales, (37),209-229. [fecha de Consulta 17 de marzo de 2023]. ISSN: 0717-3202. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=45963879012>

Guevara, A. (2019). El ejercicio del Derecho a la Ciudad en el Ecuador. Análisis normativo y práctico sobre su aplicación y restricciones en el Municipio de Cuenca. Cuenca – Ecuador.

Ibarra, J. P. S. (2013). Sistema jurídico colombiano, ordenamiento legal y orden jurídico prevalente. *Academia & Derecho*, (6), 155-172.

López, Pedro Luis. (2004). POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO. *Punto Cero*, 09(08), 69-74. Recuperado en 03 de mayo de 2023, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012&lng=es&tlng=es.

Maricato, E. (2010). *El Estatuto de la ciudad periférica. El Estatuto de la Ciudad: un comentario*. Sao Paulo, Brasil: Alianza de las Ciudades.

Martínez, A. M. (2013). *Diseño de Investigación: principios teórico-metodológicos y prácticos para su concreción*. Universidad Nacional de Córdoba; Anuario Escuela de Archivología.

Miguel Velasco, A. E., Martínez Sánchez, L. A., García Cruz, L. F., & Hernández López, A. P. (2022). Desarrollo sostenible, ocupación y ciudades. El caso de Oaxaca, México. *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, (114), 1-34. [fecha de Consulta 28 de marzo de 2023]. ISSN: 0186-0348. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=319172525001>

Nicomedes, E. (2018). Tipos de investigación. Repositorio Institucional USDG.

Observation d'une réunion de la commission DALO des Yvelines, 2010.

Organización de las Naciones Unidad Hábitat. (2020), *Derecho a la ciudad*. Recuperado de <https://bit.ly/3LN2RuX>

Ortiz, E. (2006). *Hacia una Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. El derecho a la ciudad en el mundo*. México.

- Ortiz, E. (2008). El Derecho a la Ciudad en el mundo. Compilación de documentos relevantes para el debate. Coalición Internacional para el Hábitat.
- Paredes, V. (2012). Métodos de interpretación jurídica. vol. 18, p. 37-38.
- Relat, J. M. (2010). Introducción a la investigación básica. Centro de investigación biométrica, 221, 227.
- Torres, C. (2020). Materialización del derecho a la ciudad. Revista Bitácora Urbano Territorial, 30(1),7-14. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74862087001>.
- Ugalde, V. (2015). Derecho a la ciudad, derechos en la ciudad. Estudios demográficos y urbanos, 30(3), 567-595.
- Urteaga, E. (2008). El debate internacional sobre el desarrollo sostenible. Investigaciones Geográficas (Esp), (46),127-137. [fecha de Consulta 29 de marzo de 2023]. ISSN: 0213-4691. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17618757007>
- Villabella, C. (2015). Métodos de investigación jurídica, algunas precisiones, 2012. UNAM, México.
- Zamorano Wisnes, J., (2021). El derecho a la ciudad sostenible. Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica, (15), 86-106. ISSN: Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=576466591006>

ANEXOS

Anexo 1.

Cuestionario aprobado por la tutora, para la entrevista a especialistas urbanistas - ambientales



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

Seréis mis testigos

AMBATO

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Escuela de Jurisprudencia Proyecto de Investigación

Preguntas - Especialistas:

Estimado/a:

Con la finalidad de realizar el proyecto de investigación con tema “DERECHO A LA CIUDAD EN EL ORDENAMIENTO LEGAL AMBIENTAL ECUATORIANO” previo a la obtención del título de “Abogado/a de Los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador”

Sírvase contestar las siguientes preguntas:

ENTREVISTA N.º

ESTUDIANTE: Karla Viviana Carrillo Montero

DIRECTOR/A DEL PROYECTO: Mayra Cristina Mena Mena Ab. Mg.

SEMESTRE: Noveno Semestre

TEMA DE TESIS: “DERECHO A LA CIUDAD EN EL ORDENAMIENTO LEGAL AMBIENTAL ECUATORIANO”

NOMBRE DEL ENTREVISTADO/A:

PROFESION:

SEXO:

LUGAR DE TRABAJO:

CARGO QUE DESEMPEÑA:

Años de Experiencia:

1. ¿Conoce usted acerca de lo que es el derecho a la ciudad?

2. ¿Dentro de la legislación ambiental usted considera oportuno incluir este derecho con el propósito de hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente (como lo establece la Constitución de la Republica del Ecuador, art 376)?

3. ¿Considera usted que la normativa ecuatoriana ha incidido en la protección del medio ambiente dentro la ciudad, con la creación de áreas verdes y el PDOT?

4. ¿Considera usted que es relevante la inclusión de este derecho dentro de la normativa ambiental de Ecuador para que sea obligatoria la protección de espacios verdes en una ciudad?

5. ¿Cree usted que de haberse incluido años atrás este derecho incidiría en la Planificación territorial de las ciudades?

Firma

Nombre y Apellido: _____

Anexo 2.

Cuestionario aprobado por la tutora, para la entrevista a abogados ambientalistas

**AMBATO**

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Escuela de Jurisprudencia
Proyecto de Investigación

Preguntas - Abogados:

Estimado/a:

Con la finalidad de realizar el proyecto de investigación con tema “DERECHO A LA CIUDAD EN EL ORDENAMIENTO LEGAL AMBIENTAL ECUATORIANO” previo a la obtención del título de “Abogado/a de Los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador”

Sírvase contestar las siguientes preguntas:

ENTREVISTA Nº

ESTUDIANTE: Karla Viviana Carrillo Montero

DIRECTOR/A DEL PROYECTO: Mayra Cristina Mena Mena Ab. Mg.

SEMESTRE: Noveno Semestre

TEMA DE TESIS: “DERECHO A LA CIUDAD EN EL ORDENAMIENTO LEGAL AMBIENTAL ECUATORIANO”

NOMBRE DEL ENTREVISTADO/A:

PROFESION:

SEXO:

LUGAR DE TRABAJO:

CARGO QUE DESEMPEÑA:

Años de Experiencia:

1. ¿Considera usted que el Derecho a la ciudad es un derecho del cual tiene conocimiento la población?

2. ¿Considera usted que la normativa ecuatoriana incluye de manera directa el derecho a la ciudad y de qué modo la cambiara?

3. ¿Considera usted que existe un adecuado cumplimiento de lo que es el Derecho a la Ciudad dentro de la normativa ecuatoriana?

4. ¿Considera usted que el Estado Ecuatoriano tiene interés en la práctica de este derecho colectivo?

5. ¿Considera usted que la inclusión del Derecho a la Ciudad dentro de la normativa ambiental, ayudaría a evitar los daños ocasionados por factores ambientales y sociales en el Ecuador?

Firma

Nombre y Apellido: _____

Anexo 3.- Evidencia de entrevistas

